

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

En Villaquilambre, y siendo las 09:20 horas del día 22 de noviembre de 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- | | |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| - D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ | - Alcalde Presidente |
| - D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO | - 1 ^{er} Teniente de Alcalde |
| - D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ | - 2 ^o Teniente de Alcalde |
| - D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN | - 3 ^{er} Teniente de Alcalde |
| - D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO | - 4 ^o Teniente de Alcalde |
| - D. MARIO VALLADARES NESPRAL | - 5 ^o Teniente de Alcalde |

Asisten también los Concejales Delegados: Dña. María del Carmen Olaiz García y D. Javier María Fernández García.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, la Interventora municipal D^a. Ana María García Atienza, y el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2019.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA JV DE VILLASINTA Y EL AYTO. DE VILLAQUILAMBRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE EL MOLINO EN LA LOCALIDAD DE VILLASINTA.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, COMERCIO, TURISMO Y JUVENTUD

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA JV DE VILLASINTA Y EL AYTO. DE VILLAQUILAMBRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE EL MOLINO EN LA LOCALIDAD DE VILLASINTA.

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2019/1
TIPO: CONVENIO CON JUNTAS VECINALES
UNIDAD: JUNTAS VECINALES
NOMBRE: CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE VILLASINTA DE TORÍO, URBANIZACIÓN CALLE EL MOLINO

Siendo antecedentes de la presente propuesta:

1.- El convenio aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2019, y firmado por la Junta Vecinal de Villasinta y el Ayuntamiento de Villaquilambre para la ejecución de la urbanización de la calle El Molino de la citada localidad, y del que se adjunta copia; y en cuya cláusula segunda y tercera se señalan respecto de las obligaciones de cada parte lo siguiente:

"SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL DE VILLASINTA DE TORÍO

1. La Junta Vecinal pondrá a disposición del Ayuntamiento los terrenos de su propiedad que sean necesarios para la ejecución de la Obra de Urbanización de la Calle del Molino, según resulte del proyecto de urbanización que se elabore por el Ayuntamiento.

2. La Junta Vecinal compromete la aportación a este convenio de la cantidad de VEINTE MIL (20.000) Euros, que serán reconocidos como obligaciones pendientes con cargo al presupuesto de 2.018 y se harán efectivas a lo largo de 2.019, una vez aprobado el Proyecto de la Urbanización de la Calle el Molino, y contratadas las obras; y en la forma que se determine en el Plan de Financiación de las obras que se determine en el momento de aprobación del proyecto

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1. *El Ayuntamiento de Villaquilambre incluirá la ejecución de estas obras en un proyecto de Gasto que ejecutará durante el ejercicio de 2.019, aunque podrá tener carácter plurianual si fuera necesario. Ese proyecto de Gastos incluirá como recursos para financiar las obras los siguientes:*

- *La aportación de 20.000 Euros de la Junta Vecinal de Villasinta de Torío a que se refiere la anterior cláusula SEGUNDA.2.*
- *Los recursos que pudiera obtener de otras Entidades o Instituciones*
- *Los fondos propios que resulten necesarios, hasta cubrir el total importe de las obras*

2. *Con cargo a ese Proyecto de Gastos se redactará por el Ayuntamiento de Villaquilambre, con audiencia de la Junta Vecinal, el Proyecto de Urbanización de la Calle del Molino y con su aprobación se incluirá el Plan financiero definitivo que determine el porcentaje de participación de la Junta Vecinal en el pago de cada una de las certificaciones de la obra en función del porcentaje que represente su aportación de 20.000 Euros en relación al total del coste del proyecto de Gasto.*

3. *Aprobado el Proyecto de Urbanización y el Plan definitivo de financiación, el Ayuntamiento procederá a la contratación y ejecución de las obras, para cuya financiación contará, al menos, con la aportación proporcional de la Junta Vecinal de Villasinta a cada una de las Certificaciones de la obra en el porcentaje que resulte del Plan financiero a que se refiere el párrafo anterior”.*

2.- El proyecto de urbanización, contratado, recibido y supervisado por el Ayuntamiento que contempla un Presupuesto de ejecución por contrata de 78.439,30€.

3.- Se hace preciso, por tanto, actualizar las aportaciones comprometidas para que exista financiación suficiente para la contratación e inicio de las obras antes de finalizar 2.019, lo que es la voluntad manifestada por ambas partes.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, N° 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Modificar las cláusulas del convenio de referencia necesarias para cumplir lo señalado en los antecedentes; de forma que el convenio definitivo quedará redactado en la siguiente forma, denominándose ADENDA AL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE VILLASINTA DE TORÍO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE EL MOLINO EN LA LOCALIDAD DE VILLASINTA; y que recoge el texto refundido del convenio, que quedarán redactado en la siguiente forma:

ADENDA AL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE VILLASINTA DE TORÍO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE EL MOLINO EN LA LOCALIDAD DE VILLASINTA

INTERVIENEN:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con DNI: 09.801.843-W, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF: P2422600C, que actúa en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. José Antonio Gutiérrez Robles, con DNI 09.706.527-K Presidente de la Junta Vecinal de Villasinta de Torío con CIF P2400759-C, que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 61.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, en relación con el Artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y en funciones de la Junta Vecinal, que actúo en este acto como fedatario público.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y en su virtud

EXPONEN:

I. Que la Junta Vecinal de Villasinta de Torío, participa en este convenio en virtud de la competencia que en materia de vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos. le atribuye el artículo 50.1.b) de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; en relación a la Calle del Molino, ubicada en su territorio, por lo que su competencia se circunscribe al ámbito territorial limitado por el párrafo 3 de dicho artículo.

II. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, participa en este convenio en ejercicio de las competencias que le confiere el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en particular de sus competencias en materia de Urbanismo, Medio ambiente Urbano, Infraestructuras urbanas y Tráfico a que se refieren los apartados a), b), d) y g) del mencionado artículo 25.1 de la LBRL; también en relación a la Calle del Río.

III. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre -a través de la Concejala Delegada de Urbanismo- y para el efectivo ejercicio de las competencias a que nos hemos referido, tiene previsto abordar la redacción, aprobación y ejecución del Proyecto de Urbanización de la Calle del Molino en la localidad de Villasinta.

IV. Que la Junta Vecinal de Villasinta de Torío considera prioritaria la ejecución de dicha urbanización por lo que colaborará con el Ayuntamiento en la misma en los términos que se detallan en este convenio

V.- Que para todo ello ambas partes formalizaron un convenio con fecha 9 de enero de 2.019, basado en la memoria técnica que definía con carácter básico las obras a realizar; .

VI.- posteriormente, tras los oportunos trámites, se ha recibido y aprobado por el Ayuntamiento el Proyecto definitivo de las obras, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, DON RAFAEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ; asistido por el Ingeniero Técnico de obras públicas, DON JAVIER COMENDADOR JIMÉNEZ; por lo que resulta necesario ajustar las determinaciones del primer convenio al Presupuesto definitivo de las obras contemplado en el proyecto, que asciende a 78.439,00 €

Por ello:

En cumplimiento de los artículos 10, 25 l), y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en aplicación de las previsiones del artículo 68.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, los artículos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ambas instituciones formalizan este documento, como adenda al convenio original, y concretan sus actuaciones respectivas en el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villasinta para la **la ejecución del Proyecto de Urbanización de la Calle del Molino en la localidad de Villasinta.**

Según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, DON RAFAEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ; asistido por el Ingeniero Técnico de obras públicas, DON JAVIER COMENDADOR JIMÉNEZ; que contempla un Presupuesto definitivo de las obras por importe de 78.439,30 €

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL DE VILLASINTA DE TORÍO

1. La Junta Vecinal pondrá a disposición del Ayuntamiento los terrenos de su propiedad que sean necesarios para la ejecución de la Obra de Urbanización de la Calle del Molino, según resulte del proyecto de urbanización que se elabore por el Ayuntamiento.

2. La Junta Vecinal compromete la aportación a este convenio de la cantidad de TREINTA MIL (30.000) Euros, 20.000 con cargo al ejercicio de 2.019, que se harán efectivas a lo largo de este año, una vez aprobado el proyecto e iniciada la contratación de las obras por el Ayuntamiento; y otros 10.000 Euros, con cargo a 2.020, que se harán efectivas con la aprobación de la certificación final de obra.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1. El Ayuntamiento de Villaquilambre incluirá la ejecución de estas obras en un proyecto de Gasto que ejecutará durante el ejercicio de 2.020, aunque podrá tener carácter plurianual si fuera necesario.

Ese proyecto de Gastos incluirá como recursos para financiar las obras los siguientes:

- La aportación de 30.000 Euros de la Junta Vecinal de Villasinta de Torío a que se refiere la anterior cláusula SEGUNDA.2.
- Los recursos que pudiera obtener de otras Entidades o Instituciones
- Los fondos propios que resulten necesarios, hasta cubrir el total importe de las obras, lo que supondrá una aportación total máxima de 48.434,30€.

2. Con cargo a ese Proyecto de Gastos el Proyecto de Urbanización de la Calle del Molino que ya ha sido aprobado por el Ayuntamiento se licitará para su contratación por el Ayuntamiento, determinándose con su adjudicación el porcentaje de participación de la Junta Vecinal en el pago de cada una de las certificaciones de la obra en función del porcentaje que represente su aportación de 30.000 Euros en relación al total importe de adjudicación de la obra..

CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2020, o la fecha que se prevea para la financiación de las obras cuando se adjudiquen las mismas.

Si a dicha fecha no se hubieran cumplido por el Ayuntamiento sus obligaciones los compromisos aquí asumidos por la Junta Vecinal quedarán automáticamente cancelados.; devolviéndose, sin más trámites, las entregas a cuenta que pudiera haber realizado la Junta Vecinal.

QUINTA.- JURISDICCION COMPETENTE

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte; sin perjuicio de que de este documento firmado en Papel la Secretaría municipal expedirá la correspondiente copia

Seguirán las firmas del Alcalde y el Presidente de la Junta Vecinal; que firmarán el convenio una vez aprobado por los órganos competentes de ambas instituciones.-

**El Concejal de Juntas Vecinales,
Comercio, Turismo y Juventud**

Fdo.: Eleuterio González Toribio >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se indica que la Propuesta remitida no contempla en su Clausula 3 los porcentajes de financiación que cada administración aportará, por lo que se procede a incluirlos en el acuerdo definitivo, añadiéndose el siguiente texto:

JV.-..... 30.000,00 €....38,2486%
AYTO.-.....48.434,00 €....61,7514%
PTO PROYECTO.....78.434,00 €...100,0000

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO.- Modificar las cláusulas del convenio de referencia necesarias para cumplir lo señalado en los antecedentes; de forma que el convenio definitivo quedará redactado en la siguiente forma, denominándose ADENDA AL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE VILLASINTA DE TORÍO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE EL MOLINO EN LA LOCALIDAD DE VILLASINTA; y que recoge el texto refundido del convenio, que quedarán redactado en la siguiente forma:

ADENDA AL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE VILLASINTA DE TORÍO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE EL MOLINO EN LA LOCALIDAD DE VILLASINTA

INTERVIENEN:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con DNI: 09.801.843-W, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF: P2422600C, que actúa en ejercicio de las competencia que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. José Antonio Gutiérrez Robles, con DNI 09.706.527-K Presidente de la Junta Vecinal de Villasinta de Torío con CIF P2400759-C, que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 61.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, en relación con el Artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y en funciones de la Junta Vecinal, que actúo en este acto como fedatario público.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y en su virtud

EXPONEN:

I. Que la Junta Vecinal de Villasinta de Torío, participa en este convenio en virtud de la competencia que en materia de vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos. le atribuye el artículo 50.1.b) de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; en relación a la Calle del Molino, ubicada en su territorio, por lo que su competencia se circunscribe al ámbito territorial limitado por el párrafo 3 de dicho artículo.

II. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, participa en este convenio en ejercicio de las competencias que le confiere el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en particular de sus competencias en materia de Urbanismo, Medio ambiente Urbano, Infraestructuras urbanas y Tráfico a que se refieren los apartados a), b), d) y g) del mencionado artículo 25.1 de la LBRL; también en relación a la Calle del Río.

III. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre -a través de la Concejalía Delegada de Urbanismo- y para el efectivo ejercicio de las competencias a que nos hemos referido, tiene previsto abordar la redacción, aprobación y ejecución del Proyecto de Urbanización de la Calle del Molino en la localidad de Villasinta.

IV. Que la Junta Vecinal de Villasinta de Torío considera prioritaria la ejecución de dicha urbanización por lo que colaborará con el Ayuntamiento en la misma en los términos que se detallan en este convenio

V.- Que para todo ello ambas partes formalizaron un convenio con fecha 9 de enero de 2.019, basado en la memoria técnica que definía con carácter básico las obras a realizar; .

VI.- posteriormente, tras los oportunos trámites, se ha recibido y aprobado por el Ayuntamiento el Proyecto definitivo de las obras, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, DON RAFAEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ; asistido por el Ingeniero Técnico de obras públicas, DON JAVIER COMENDADOR JIMÉNEZ; por lo que resulta necesario ajustar las determinaciones del primer convenio al Presupuesto definitivo de las obras contemplado en el proyecto, que asciende a 78.439,00 €

Por ello:

En cumplimiento de los artículos 10, 25 l), y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en aplicación de las previsiones del artículo 68.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, los artículos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ambas instituciones formalizan este documento, como adenda al convenio original, y concretan sus actuaciones respectivas en el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villasinta para la **la ejecución del Proyecto de Urbanización de la Calle del Molino en la localidad de Villasinta.**

Según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, DON RAFAEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ; asistido por el Ingeniero Técnico de obras públicas, DON JAVIER COMENDADOR JIMÉNEZ; que contempla un Presupuesto definitivo de las obras por importe de 78.439,30 €

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL DE VILLASINTA DE TORÍO

1. La Junta Vecinal pondrá a disposición del Ayuntamiento los terrenos de su propiedad que sean necesarios para la ejecución de la Obra de Urbanización de la Calle del Molino, según resulte del proyecto de urbanización que se elabore por el Ayuntamiento.
2. La Junta Vecinal compromete la aportación a este convenio de la cantidad de TREINTA MIL (30.000) Euros, 20.000 con cargo al ejercicio de 2.019, que se harán efectivas a lo largo de este año, una vez aprobado el proyecto e iniciada la contratación de las obras por el Ayuntamiento; y otros 10.000 Euros, con cargo a 2.020, que se harán efectivas con la aprobación de la certificación final de obra.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1. El Ayuntamiento de Villaquilambre incluirá la ejecución de estas obras en un proyecto de Gasto que ejecutará durante el ejercicio de 2.020, aunque podrá tener carácter plurianual si fuera necesario.

Ese proyecto de Gastos incluirá como recursos para financiar las obras los siguientes:

- La aportación de 30.000 Euros de la Junta Vecinal de Villasinta de Torío a que se refiere la anterior cláusula SEGUNDA.2.
- Los recursos que pudiera obtener de otras Entidades o Instituciones
- Los fondos propios que resulten necesarios, hasta cubrir el total importe de las obras, lo que supondrá una aportación total máxima de 48.434,30€.

JV.-..... 30.000,00 €....38,2486%
AYTO.-.....48.434,00 €....61,7514%
PTO PROYECTO.....78.434,00 €...100,0000

2. Con cargo a ese Proyecto de Gastos el Proyecto de Urbanización de la Calle del Molino que ya ha sido aprobado por el Ayuntamiento se licitará para su contratación por el Ayuntamiento, determinándose con su adjudicación el porcentaje de participación de la Junta Vecinal en el pago de cada una de las certificaciones de la obra en función del porcentaje que represente su aportación de 30.000 Euros en relación al total importe de adjudicación de la obra.

CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2020, o la fecha que se prevea para la financiación de las obras cuando se adjudiquen las mismas.

Si a dicha fecha no se hubieran cumplido por el Ayuntamiento sus obligaciones los compromisos aquí asumidos por la Junta Vecinal quedarán automáticamente cancelados.; devolviéndose, sin más trámites, las entregas a cuenta que pudiera haber realizado la Junta Vecinal.

QUINTA.- JURISDICCION COMPETENTE

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte; sin perjuicio de que de este documento firmado en Papel la Secretaría municipal expedirá la correspondiente copia

Seguirán las firmas del Alcalde y el Presidente de la Junta Vecinal; que firmarán el convenio una vez aprobado por los órganos competentes de ambas instituciones.-

2.- VALORACIÓN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: VALORACIÓN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019

**NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2019/1
TIPO: SUBVENCIONES AYTO. OTRAS ENTIDADES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2018/2019**

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 15/04/2019, adoptó acuerdo sobre Asunto: **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE** y publicadas en el B.O.P. de León, Núm. 85, de fecha 07/05/2019.

2. Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 15/04/2019, adoptó acuerdo sobre Asunto: **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019** y que dichas bases fueron publicadas en el B.O.P. de León, Núm. 85, de fecha, 07/05/2019, abriéndose el plazo de solicitud al día siguiente de esta publicación y terminando a los 20 días (hasta 05/06/2019).

Además han estado disponibles en la página Web del Ayuntamiento de Villaquilambre: www.villaquilambre.es/Ciudad_y_Ciudadania/Deportes/Clubes_Deportivos, con objeto de cumplir el principio de publicidad.

3. Revisada por el Servicio de Deportes la documentación presentada por entidades solicitantes en el registro municipal, se han encontrado las siguientes solicitudes:

SOLICITANTE	CIF	FECHA SOLICITUD	Nº REGISTRO
CD MOTONAVA	G24606881	15/05/2019	5291
MIGUEL JIMÉNEZ TORRE	71531469C	15/05/2019	5293
MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ	09736167Z	15/05/2019	5294
ANDREA CORRAL LORENZANA	02773536N	17/05/2019	5451
CD BALANCE	G24670804	23/05/2019	5648
CD TENISNORTELEON	G24555799	24/05/2019	5678
DAVID PÉREZ LLAMAZARES	71431147R	27/05/2019	5739
CD CLUB DE PATINAJE VILLAQUILAMBRE	G24672800	29/05/2019	5800
TANIA FERNÁNDEZ GARCÍA	71462876J	29/05/2019	5835
CD BALONCESTO LOS ADILES	G24656167	30/05/2019	5861
DIEGO CISNEROS MORALES	71478318E	30/05/2019	5869
CD ZARDINO	G24680738	30/05/2019	5894
CLARA LLAMAZARES ALONSO	71460694Q	03/06/2019	5970
CD RUGBY ALBEITAR	G24601874	04/06/2019	6006
CD LA ROMA FS	G24654485	04/06/2019	6011
CD EL CARDADAL	G24625253	04/06/2019	6033
CD RACING DE LEÓN	G24722647	04/06/2019	6038
CD BALONCESTO NAVATEJERA	G24600181	04/06/2019	6047
CD NEW RUNNERS	G24670523	05/06/2019	6050
CD JUDO LEÓN	G24630493	05/06/2019	6063
MIGUEL ÁNGEL CARCEDO GONZÁLEZ	71438180L	05/05/2019	6086
DEJAN CARCEDO GRUJICIC	71715248Y	05/05/2019	6087
CD KARATE CARCEDO	G24649857	05/05/2019	6088
CD KARATE VILLAQUILAMBRE	G24651093	05/06/2019	6103

4. Vistas las **Bases Generales IV** Procedimiento de concesión y XI Perdida derecho cobro y reintegro de la subvención y las Bases Específicas 9ª Procedimiento de concesión y resolución y 13ª Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro y las bases y que verificado el cumplimiento de los requisitos de los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales solicitantes, se ha procedido a la valoración conforme a los criterios y baremos establecidos en las Bases Generales III. Requisitos generales de los beneficiarios y IV. Procedimiento de concesión y la Base Específica 9ª Procedimiento de concesión y resolución por parte del órgano instructor, el Técnico Coordinador de Deportes y el Concejal Delegado de Deportes. Además se ha tenido en cuenta para la valoración la Base General V. A. Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta la compatibilidad y la Base Específica 6ª Cuantía que especifica cantidades máximas y que se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar. De esta forma, quedará la siguiente valoración de la propuesta de subvención a conceder a cada entidad deportiva o deportista individual:

	C.D. / D.I.	C.I.F./N.I.F.	SOLICITUD SUBVENCIÓN	GASTOS PRESUPUESTO	INGRESOS PRESUPUESTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN	PUNTOS	MOTIVACIÓN ARTÍCULO 9 BASES ESPECÍFICAS	% SUBV. PRESTO. GASTO (MÁX 90 %)	
CLUBES DEPORTIVOS	CD MOTONAVA	G24606881	1.500,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	719,37 €	65	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 15 pts. A5- 15 pts	35,97%	
	CD BALANCE	G24670804	1.500,00 €	17.195,00 €	18.443,00 €	1.018,18 €	92	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 12 pts. A3- 15 pts. A4- 20 pts. A5- 30 pts	5,92%	
	CD TENISNORTELEON	G24555799	2.735,00 €	3.038,90 €	3.468,00 €	509,09 €	46	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 6 pts. A3- 0 pts. A4- 10 pts. A5- 15 pts	16,75%	
	CD CLUB DE PATINAJE VILLAQUILAMBRE	G24672800	1.200,00 €	13.000,00 €	11.500,00 €	940,71 €	85	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 15 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	7,24%	
	CD BALONCESTO LOS ADILES	G24656167	1.500,00 €	6.200,00 €	6.585,75 €	741,50 €	67	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 12 pts. A3- 10 pts. A4- 20 pts. A5- 15 pts	11,96%	
	CD ZARDINO	G24680738	1.930,00 €	4.730,00 €	2.800,00 €	719,37 €	65	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 15 pts. A4- 15 pts. A5- 5 pts	15,21%	
	CD RUGBY ALBEITAR	G24601874	2.000,00 €	20.571,55 €	12.345,00 €	885,38 €	80	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 20 pts. A5- 30 pts	4,30%	
	CD LA ROMA FS	G24654485	1.500,00 €	3.027,98 €	2.000,00 €	951,78 €	86	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 6 pts. A3- 15 pts. A4- 20 pts. A5- 30 pts	31,43%	
	CD EL CARDADAL	G24625253	1.500,00 €	17.908,13 €	19.539,15 €	830,04 €	75	Art. 9: A1- 12 pts. A2- 3pts. A3- 15 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	4,63%	
	CD RACING DE LEÓN	G24722647	No tiene fecha sede antes del 01/08/2018 según Base Específica 4ª							
	CD BALONCESTO NAVATEJERA	G24600181	1.500,00 €	3.037,00 €	82,00 €	553,36 €	50	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 20 pts. A5- 5 pts	18,22%	
	CD NEW RUNNERS	G24670523	1.600,00 €	11.178,86 €	9.551,03 €	940,71 €	85	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 15 pts. A4- 20 pts. A5- 20 pts	8,42%	
	CD JUDO LEÓN	G24630493	1.505,00 €	4.805,00 €	3.300,00 €	852,17 €	77	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 12 pts. A3- 20 pts. A4- 20 pts. A5- 15 pts	17,74%	
	CD KARATE CARCEDO	G24649857	1.500,00 €	6.123,00 €	4.623,00 €	387,35 €	35	Art. 9: A1- 15pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 5 pts	6,33%	
	CD KARATE VILLAQUILAMBRE	G24651093	1.500,00 €	4.617,82 €	4.618,51 €	907,51 €	82	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 12 pts. A3- 20 pts. A4- 15 pts. A5- 20 pts	19,65%	
DEPORTISTAS INDIVIDUALES	MIGUEL JIMÉNEZ TORRE	71531469C	500,00 €	700,00 €	0,00 €	387,35 €	35	Art. 9: B- 35 pts	55,34%	
	MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ	09736167Z	500,00 €	5.000,00 €	0,00 €	166,01 €	15	Art. 9: B- 15 pts	3,32%	
	ANDREA CORRAL LORENZANA	02773536N	500,00 €	11.770,00 €	0,00 €	387,35 €	35	Art. 9: B- 35 pts	3,29%	
	DAVID PÉREZ LLAMAZARES	71431147R	500,00 €	4.850,00 €	0,00 €	387,35 €	35	Art. 9: B- 35 pts	7,99%	
	TANIA FERNÁNDEZ GARCÍA	71462876J	500,00 €	194,09 €	0,00 €	387,35 €	35	Art. 9: B- 35 pts	199,57%	
	DIEGO CISNEROS MORALES	71478318E	500,00 €	1.747,00 €	0,00 €	387,35 €	35	Art. 9: B- 35 pts	22,17%	
	CLARA LLAMAZARES ALONSO	71460694Q	600,00 €	600,00 €	0,00 €	166,01 €	15	Art. 9: B- 15 pts	27,67%	
	MIGUEL ÁNGEL CARCEDO GONZÁLEZ	71438180L	500,00 €	500,00 €	0,00 €	387,35 €	35	Art. 9: B- 35 pts	77,47%	
	DEJAN CARCEDO GRUJIC	71715248Y	500,00 €	500,00 €	0,00 €	387,35 €	35	Art. 9: B- 35 pts	77,47%	
	TOTAL		27.570,00 €	143.294,33 €	100.855,44 €	14.000,00 €	1265			
					CREDITO TOTAL CONVOCATORIA	14.000,00 €	11,07 €			
					Pendiente reparto	0,00 €	VALOR PUNTO			

5. El **C.D. RACING DE LEÓN** ha presentado la solicitud y documentación anexa con registro de entrada en el Ayuntamiento de Villaquilambre nº 6038 y fecha 04/06/2019. El servicio de Deportes comprueba que EL **C.D. RACING DE LEÓN** ha incumplido la **Base Específica 4ª. Beneficiarios.**, al no tener su sede social (estén registrados en el Servicio de Deportes) o estén empadronados en el municipio con anterioridad al 01/08/2018. En el Servicio de Deportes consta como inscrito en fecha 27/11/2018 según escrito con registro de entrada 12973 de 27/11/2018 y que concede al **C.D. RACING DE LEÓN en número de registro 32 en el Servicio de Deportes. Dentro de la documentación anexa presentada con la solicitud, también se manifiesta que dicho club no tenía sede social en el municipio de Villaquilambre con anterioridad y que se ha presentado en fecha 22/11/2018 en el registro de la Junta de Castilla y León una solicitud de cambio de domicilio social a la Localidad de Navatejera**

del municipio de Villaquilambre. Al no cumplir requisito de la Base Específica 4ª. Beneficiarios se debe aplicar lo dispuesto en la Base IV Procedimiento de concesión. De este modo se les tendrá por desistido de su petición de subvención.

6. Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 19/08/2019 adoptó acuerdo sobre Asunto: **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019.**

7. Que en participo de fecha de registro de 20/08/2019 (Núm.: 2582) se ha comunicado a cada entidad solicitante o interesado/a la resolución de la concesión de subvención, el procedimiento y plazo para la justificación de la subvención de 15 días hábiles si así procediera. Deberán presentar justificantes de gastos / facturas mínimo 1,10 veces el importe de la subvención. Se ha ido recibiendo en el registro del Ayuntamiento de Villaquilambre la documentación justificativa, siendo revisada por el Servicio de Deportes.

8. El **C.D. New Runners** ha recibido la notificación de la concesión de la subvención el 27/08/2019. No presentando en plazo de 15 días hábiles la documentación justificativa de la subvención concedida. Con fecha de registro 18/09/2019 (Núm.: 9157) toda la documentación justificativa del C.D. New Runners. El servicio de Deportes comprueba que es correcta pero resulta entregada fuera de plazo. Por lo que se aplica lo dispuesto en el artículo VII Y XI de las BGS. La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida. En este caso la cantidad concedida era 940,71 euros. El importe final una vez descontado el 20% (188,14 euros) es de 752,57 euros.

SOLICITANTE	C.I.F./N.I.F.	FECHA PARTICIPO	FECHA FIN JUSTIFICACIÓN	FECHA JUSTIFICACIÓN	Nº REGISTRO
CD MOTONAVA	G24606881	21/08/2019	11/09/2019	13/09/2019	8900
CD BALANCE	G24670804	22/08/2019	12/09/2019	30/08/2019	8438
CD TENISNORTELEON	G24555799	21/08/2019	11/09/2019	09/09/2019	8660
CD CLUB DE PATINAJE VILLAQUILAMBRE	G24672800	21/08/2019	11/09/2019	29/08/2019	8416
CD BALONCESTO LOS ADILES	G24656167	21/08/2019	11/09/2019	27/08/2019	8374
CD ZARDINO	G24680738	23/08/2019	13/09/2019	10/09/2019	8759
CD RUGBY ALBEITAR	G24601874	21/08/2019	11/09/2019	05/09/2019	8584
CD LA ROMA FS	G24654485	26/08/2019	16/09/2019	06/09/2019	8638
CD EL CARDADAL	G24625253	26/08/2019	16/09/2019	12/09/2019	8844
CD BALONCESTO NAVATEJERA	G24600181	21/08/2019	11/09/2019	03/09/2019	8547
CD NEW RUNNERS	G24670523	27/08/2019	17/09/2019	18/09/2019	9157
CD JUDO LEÓN	G24630493	22/08/2019	12/09/2019	23/08/2019	8313
CD KARATE CARCEDO	G24649857	21/08/2019	11/09/2019	04/09/2019	8567
CD KARATE VILLAQUILAMBRE	G24651093	21/08/2019	11/09/2019	13/09/2019	8891
MIGUEL JIMÉNEZ TORRE	71531469C	21/08/2019	11/09/2019	13/09/2019	8901
MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ	09736167Z	21/08/2019	11/09/2019	13/09/2019	8895
ANDREA CORRAL LORENZANA	02773536N	21/08/2019	11/09/2019	28/08/2019	8412
DAVID PÉREZ LLAMAZARES	71431147R	22/08/2019	12/09/2019	10/09/2019	8749
TANIA FERNÁNDEZ GARCÍA	71462876J	21/08/2019	11/09/2019	28/09/2019	8392
DIEGO CISNEROS MORALES	71478318E	21/08/2019	11/09/2019	06/09/2019	8628
CLARA LLAMAZARES ALONSO	71460694Q	27/08/2019	17/09/2019	28/09/2019	8397
MIGUEL ÁNGEL CARCEDO GONZÁLEZ	71438180L	21/08/2019	11/09/2019	04/09/2019	8569
DEJAN CARCEDO GRUJICIC	71715248Y	21/08/2019	11/09/2019	04/09/2019	8568

9. Vistos certificados, de todos los interesados, de la agencia tributaria y seguridad social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.

10. Visto informe positivo del Técnico Recaudación sobre las obligaciones pecuniarias de todos los interesados con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

11. Revisada la documentación presentada en el servicio de Deportes una vez finalizado el plazo para la justificación se informa que la valoración definitiva de la concesión de subvención a conceder a cada entidad deportiva, juvenil o deportista individual es la que sigue:

	CD/DI	Anexo III	Anexo IV - Memoria	Subvención concedida	Justificantes Gastos presentados / Facturas	Justificantes Gastos admitidos por Servicio Deportes según Base 7ª	110%	RO / Pago Subvención	Observaciones	Certificados AYTO, AT y SS
C.D.	CD MOTONAVA	SI	SI	719,37 €	2.009,74 €	1.466,11 €	791,30 €	719,37 €	OK	OK
	CD BALANCE	SI	SI	1.018,18 €	16.694,52 €	10.517,85 €	1.120,00 €	1.018,18 €	OK	OK
	CD TENISNORTELEON	SI	SI	509,09 €	3.929,80 €	1.783,83 €	560,00 €	509,09 €	OK	OK
	CD CLUB DE PATINAJE VILLAQUILAMBRE	SI	SI	940,71 €	12.396,74 €	1.797,09 €	1.034,78 €	940,71 €	OK	OK
	CD BALONCESTO LOS ADILES	SI	SI	741,50 €	2.006,45 €	2.006,45 €	815,65 €	741,50 €	OK	OK
	CD ZARDINO	SI	SI	719,37 €	791,49 €	791,49 €	791,30 €	719,37 €	OK	OK
	CD RUGBY ALBEITAR	SI	SI	885,38 €	21.064,30 €	1.250,00 €	973,91 €	885,38 €	OK	OK
	CD LA ROMA FS	SI	SI	951,78 €	2.822,22 €	1.485,00 €	1.046,96 €	951,78 €	OK	OK
	CD EL CÁRDADAL	SI	SI	830,04 €	971,37 €	971,37 €	913,04 €	830,04 €	OK	OK
	CD BALONCESTO NAVATEJERA	SI	SI	553,36 €	2.973,02 €	630,00 €	608,70 €	553,36 €	OK	OK
	CD NEW RUNNERS	SI	SI	940,71 €	12.225,68 €	1.046,10 €	1.034,78 €	752,57 €	NO JUSTIFICA EN PLAZO -20%	OK
	CD JUDO LEÓN	SI	SI	852,17 €	973,83 €	973,83 €	937,39 €	852,17 €	OK	OK
CD KARATE CARCEDO	SI	SI	387,35 €	677,37 €	677,37 €	426,09 €	387,35 €	OK	OK	
CD KARATE VILLAQUILAMBRE	SI	SI	907,51 €	4.617,82 €	2.413,00 €	998,26 €	907,51 €	OK	OK	
D.I.	MIGUEL JIMÉNEZ TORRE	SI	SI	387,35 €	387,35 €	699,13 €	426,09 €	387,35 €	OK	OK
	MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ	SI	SI	166,01 €	4.752,06 €	4.752,06 €	182,61 €	166,01 €	OK	OK
	ANDREA CORRAL LORENZANA	SI	SI	387,35 €	2.100,00 €	930,00 €	426,09 €	387,35 €	OK	OK
	DAVID PÉREZ LLAMAZARES	SI	SI	387,35 €	4.850,00 €	1.266,42 €	426,09 €	387,35 €	OK	OK
	TANIA FERNÁNDEZ GARCÍA	SI	SI	387,35 €	467,21 €	467,21 €	426,09 €	387,35 €	OK	OK
	DIEGO CISNEROS MORALES	SI	SI	387,35 €	1.150,42 €	660,70 €	426,09 €	387,35 €	OK	OK
	CLARA LLAMAZARES ALONSO	SI	SI	166,01 €	192,40 €	192,40 €	182,61 €	166,01 €	OK	OK
	MIGUEL ÁNGEL CARCEDO GONZÁLEZ	SI	SI	387,35 €	387,35 €	443,96 €	426,09 €	387,35 €	OK	OK
	DEJAN CARCEDO GRUJIC	SI	SI	387,35 €	387,35 €	440,80 €	426,09 €	387,35 €	OK	OK
				14.000,00 €	98.828,50 €	37.662,17 €		13.811,86 €		

12. Según datos presentados la relación de clubes, cantidades y cuentas es la siguiente:

	C.D. / D.I.	CIF/DNI	SUBVENCIÓN	Nº CUENTA
C.D.	CD MOTONAVA	G24606881	719,37 €	ES09 3085 0094 14 2500831124
	CD BALANCE	G24670804	1.018,18 €	ES89 0081 5723 81 0001124522
	CD TENISNORTELEON	G24555799	509,09 €	ES53 2103 4742 15 0013864723
	CD CLUB DE PA TINAJE VILLAQUILAMBRE	G24672800	940,71 €	ES47 2100 6263 10 0200084114
	CD BALONCESTO LOS ADILES	G24656167	741,50 €	ES72 2103 4709 26 0033492400
	CD ZARDINO	G24680738	719,37 €	ES52 0081 572 57 70001101713
	CD RUGBY ALBEITAR	G24601874	885,38 €	ES74 3085 0092 26 2481168827
	CD LA ROMA FS	G24654485	951,78 €	ES21 2100 6903 30 0200057616
	CD EL CARDADAL	G24625253	830,04 €	ES30 0081 5273 67 0001037705
	CD BALONCESTO NAVATEJERA	G24600181	553,36 €	ES64 0216 5899 10 8300249503
	CD NEW RUNNERS	G24670523	752,57 €	ES40 0081 5726 16 0001090318
	CD JUDO LEÓN	G24630493	852,17 €	ES91 2100 6903 32 0200037828
	CD KARATE CARCEDO	G24649857	387,35 €	ES77 0182 3330 71 0201694645
CD KARATE VILLAQUILAMBRE	G24651093	907,51 €	ES32 2100 6263 14 0200061393	
D.I.	MIGUEL JIMÉNEZ TORRE	71531469C	387,35 €	ES80 2100 6081 19 0100023875
	MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ	09736167Z	166,01 €	ES80 2100 6081 19 0100023875
	ANDREA CORRAL LORENZANA	02773536N	387,35 €	ES31 1465 0715 01 1712037779
	DAVID PÉREZ LLAMAZARES	71431147R	387,35 €	ES31 2100 6903 31 0200044098
	TANIA FERNÁNDEZ GARCÍA	71462876J	387,35 €	ES88 2038 9433 31 3000168990
	DIEGO CISNEROS MORALES	71478318E	387,35 €	ES26 0049 5003 37 2116011303
	CLARA LLAMAZARES ALONSO	71460694Q	166,01 €	ES19 2100 6263 18 0100017280
	MIGUEL ÁNGEL CARCEDO GONZÁLEZ	71438180L	387,35 €	ES77 0182 3330 71 0201694645
DEJAN CARCEDO GRUJICIC	71715248Y	387,35 €	ES77 0182 3330 71 0201694645	
			13.811,86 €	

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, N° 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la documentación justificativa presentada por los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales relativa a la Convocatoria de subvenciones a clubes deportivos y deportistas individuales en el Ayuntamiento de Villaquilambre en la temporada 2018-19.

SEGUNDO. Reconocimiento de la obligación de los importes de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Clubes Deportivos, y Deportistas Individuales en el Ayuntamiento de Villaquilambre en la Temporada 2018/2019, que se relacionan a continuación:

	C.D. / D.I.	CIF/DNI	SUBVENCIÓN	Nº CUENTA
C.D.	CD MOTONAVA	G24606881	719,37 €	ES09 3085 0094 14 2500831124
	CD BALANCE	G24670804	1.018,18 €	ES89 0081 5723 81 0001124522
	CD TENISNORTELEON	G24555799	509,09 €	ES53 2103 4742 15 0013864723
	CD CLUB DE PATINAJE VILLAQUILAMBRE	G24672800	940,71 €	ES47 2100 6263 10 0200084114
	CD BALONCESTO LOS ADILES	G24656167	741,50 €	ES72 2103 4709 26 0033492400
	CD ZARDINO	G24680738	719,37 €	ES52 0081 572 57 70001101713
	CD RUGBY ALBEITAR	G24601874	885,38 €	ES74 3085 0092 26 2481168827
	CD LA ROMA FS	G24654485	951,78 €	ES21 2100 6903 30 0200057616
	CD EL CARDADAL	G24625253	830,04 €	ES30 0081 5273 67 0001037705
	CD BALONCESTO NAVA TEJERA	G24600181	553,36 €	ES64 0216 5899 10 8300249503
	CD NEW RUNNERS	G24670523	752,57 €	ES40 0081 5726 16 0001090318
	CD JUDO LEÓN	G24630493	852,17 €	ES91 2100 6903 32 0200037828
CD KARATE CARCEDO	G24649857	387,35 €	ES77 0182 3330 71 0201694645	
CD KARATE VILLAQUILAMBRE	G24651093	907,51 €	ES32 2100 6263 14 0200061393	
D.I.	MIGUEL JIMÉNEZ TORRE	71531469C	387,35 €	ES80 2100 6081 19 0100023875
	MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ	09736167Z	166,01 €	ES80 2100 6081 19 0100023875
	ANDREA CORRAL LORENZANA	02773536N	387,35 €	ES31 1465 0715 01 1712037779
	DAVID PÉREZ LLAMAZARES	71431147R	387,35 €	ES31 2100 6903 31 0200044098
	TANIA FERNÁNDEZ GARCÍA	71462876J	387,35 €	ES88 2038 9433 31 3000168990
	DIEGO CISNEROS MORALES	71478318E	387,35 €	ES26 0049 5003 37 2116011303
	CLARA LLAMAZARES ALONSO	71460694Q	166,01 €	ES19 2100 6263 18 0100017280
	MIGUEL ÁNGEL CARCEDO GONZÁLEZ	71438180L	387,35 €	ES77 0182 3330 71 0201694645
DEJAN CARCEDO GRUJICIC	71715248Y	387,35 €	ES77 0182 3330 71 0201694645	
			13.811,86 €	

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales beneficiarios, indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana

Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez >>

Leída la propuesta por la Vicesecretaría, se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones de acuerdo con lo señalado en el art. 8 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO. Aprobar la documentación justificativa presentada por los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales relativa a la Convocatoria de subvenciones a clubes deportivos y deportistas individuales en el Ayuntamiento de Villaquilambre en la temporada 2018-19.

SEGUNDO. Reconocimiento de la obligación de los importes de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Clubes Deportivos, y Deportistas Individuales en el Ayuntamiento de Villaquilambre en la Temporada 2018/2019, que se relacionan a continuación:

	C.D. / D.I.	CIF/DNI	SUBVENCIÓN	Nº CUENTA
C.D.	CD MOTONAVA	G24606881	719,37 €	ES09 3085 0094 14 2500831124
	CD BALANCE	G24670804	1.018,18 €	ES89 0081 5723 81 0001124522
	CD TENISNORTELEON	G24555799	509,09 €	ES53 2103 4742 15 0013864723
	CD CLUB DE PATINAJE VILLAQUILAMBRE	G24672800	940,71 €	ES47 2100 6263 10 0200084114
	CD BALONCESTO LOS ADILES	G24656167	741,50 €	ES72 2103 4709 26 0033492400
	CD ZARDINO	G24680738	719,37 €	ES52 0081 572 57 70001101713
	CD RUGBY ALBEITAR	G24601874	885,38 €	ES74 3085 0092 26 2481168827
	CD LA ROMA FS	G24654485	951,78 €	ES21 2100 6903 30 0200057616
	CD EL CARDADAL	G24625253	830,04 €	ES30 0081 5273 67 0001037705
	CD BALONCESTO NAVA TEJERA	G24600181	553,36 €	ES64 0216 5899 10 8300249503
	CD NEW RUNNERS	G24670523	752,57 €	ES40 0081 5726 16 0001090318
	CD JUDO LEÓN	G24630493	852,17 €	ES91 2100 6903 32 0200037828
	CD KARATE CARCEDO	G24649857	387,35 €	ES77 0182 3330 71 0201694645
CD KARATE VILLAQUILAMBRE	G24651093	907,51 €	ES32 2100 6263 14 0200061393	
D.I.	MIGUEL JIMÉNEZ TORRE	71531469C	387,35 €	ES80 2100 6081 19 0100023875
	MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ	09736167Z	166,01 €	ES80 2100 6081 19 0100023875
	ANDREA CORRAL LORENZANA	02773536N	387,35 €	ES31 1465 0715 01 1712037779
	DAVID PÉREZ LLAMAZARES	71431147R	387,35 €	ES31 2100 6903 31 0200044098
	TANIA FERNÁNDEZ GARCÍA	71462876J	387,35 €	ES88 2038 9433 31 3000168990
	DIEGO CISNEROS MORALES	71478318E	387,35 €	ES26 0049 5003 37 2116011303
	CLARA LLAMAZARES ALONSO	71460694Q	166,01 €	ES19 2100 6263 18 0100017280
	MIGUEL ÁNGEL CARCEDO GONZÁLEZ	71438180L	387,35 €	ES77 0182 3330 71 0201694645
	DEJAN CARCEDO GRUJICIC	71715248Y	387,35 €	ES77 0182 3330 71 0201694645
			13.811,86 €	

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales beneficiarios, indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

3.- APROBACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESFILE DE CARROS ENGALANADOS Y PENDONES DE SAN FROILÁN 2019

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONÓMICA, EMPLEO Y FIESTAS

ASUNTO: APROBACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESFILE DE CARROS ENGALANADOS Y PENDONES DE SAN FROILÁN 2019

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 19 de agosto de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la convocatoria de subvención para el año 2019 destinada a los carros engalanados y pendones que desfilen con motivo de la celebración de San Froilán 2019 con texto recogido en esta propuesta.

2.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 1.000,00€, según consta en la presente convocatoria y con texto recogido en esta propuesta.

3.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en un Bando Municipal, en el BOP de edicto indicativo y en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), para su exposición y conocimiento.

Vistas las solicitudes presentadas, y comprobado por los servicios municipales que cada solicitante ha cumplido con todos los requisitos que establecía la convocatoria: el carro o pendón deberá pertenecer a alguna de las localidades que integran el municipio, el solicitante deberá acreditar la condición de empadronado en el municipio de Villaquilambre y encontrarse al corriente con la Hacienda Local, todos los carros deberán llevar colocado en un lugar visible el escudo del Ayuntamiento y participar en el Desfile organizado por el Ayuntamiento de León el 29 de septiembre de 2019.

Considerando los importes establecidos en el punto 8 de la convocatoria y la relación de solicitudes registradas en el Ayuntamiento en el plazo establecido según se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	REPRESENTACIÓN	N.I.F.	Nº CARROS O PENDONES	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ MELERO	ASOCIACIÓN CULTURAL VALLE DE NAIELLA	G-245779310	1 PENDÓN	120,00€
JUAN ÁNGEL DíEZ GONZÁLEZ	PARTICULAR VILLARODRIGO DE LAS REGUERAS	71445429-X	1 CARRO DE CABALLOS	120,00€
SALVADOR ORDOÑEZ GONZÁLEZ	JUNTA VECINAL ROBLEDO DE TORÍO	P-2400179-D	1 PENDÓN	120,00€
RAMÓN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	JUNTA VECINAL DE VILLAQUILAMBRE	09767899-Y	1 PENDÓN 1 PENDONETA	120,00€ 100,00€
AVELINO MÉNDEZ FERNÁNDEZ	ASOCIACIÓN CULTURAL CARROS A LA VIRGEN	G-24726747	3 CARROS DE VACAS	540,00€
TOTAL				1.120,00€

Revisadas las solicitudes y toda la documentación que obra en el expediente, y comprobándose que cumplen con los requisitos que marca el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las Bases establecidas en la Convocatoria.

Comprobado el día 29 de septiembre de 2019 la asistencia de todos los participantes con sus carros, pendones y pendonetas, tal y como se relacionan en la tabla anterior, cuyo importe total asciende a 1.120,00€.

Vista la retención de crédito para la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones destinadas al desfile de carros engalanados y pendones con motivo de la celebración de la festividad de San Froilán 2019 por importe de 1.000,00€ y que faltan 120,00€ de crédito para hacer cargo a todas las solicitudes detalladas en la tabla anterior.

Visto que dicha convocatoria en su punto número 3 establece lo siguiente:

3.- Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a MIL EUROS (1.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria: 10.338.01.489.00 (Convenios) del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2019.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

En el caso en que la consignación presupuestaria para las ayudas se agotase sin satisfacer todas aquellas solicitudes que cumplen los requisitos para su obtención y pueda habilitarse una nueva consignación presupuestaria para tal efecto, se podrá abrir una segunda convocatoria que será publicada en la página web y en tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de 7 días; a tal efecto, aquellas solicitudes ya presentadas en la primera convocatoria serán tenidas en cuenta para la misma, no siendo necesario volver a presentarlas en la nueva convocatoria para su estimación.

El Ayuntamiento de Villaquilambre otorgará la condición de beneficiarios de las ayudas a los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 921/2015 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar una segunda convocatoria de subvención para el año 2019 destinada a los carros engalanados y pendones que desfilaron con motivo de la celebración de San Froilán 2019

2.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 120,00€, según consta en la presente convocatoria.

3.- Ordenar la publicación de la segunda convocatoria en la página web y en tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de 7 días, para su exposición y conocimiento tal como recoge el punto 3 de la convocatoria de subvención para el año 2019 destinada a los carros engalanados y pendones que desfilen con motivo de la celebración de San Froilán 2019.

**EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL,
ECONÓMICA, EMPLEO Y FIESTAS
FDO: MARIO VALLADARES NESPRAL >>**

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones de acuerdo con lo exigido en el art. 8 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

1.- Aprobar una segunda convocatoria de subvención para el año 2019 destinada a los carros engalanados y pendones que desfilaron con motivo de la celebración de San Froilán 2019.

2.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 120,00€, según consta en la presente convocatoria.

3.- Ordenar la publicación de la segunda convocatoria en la página web y en tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de 7 días, para su exposición y conocimiento tal como recoge el punto 3 de la convocatoria de subvención para el año 2019 destinada a los carros engalanados y pendones que desfilen con motivo de la celebración de San Froilán 2019.

4.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA REYERO, S.L. – TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109) (PERIODO OCTUBRE DEL AÑO 2019).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA REYERO, S.L. – TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109) **(PERIODO OCTUBRE DEL AÑO 2019)**.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto que el Ayuntamiento de Villaquilambre ha concedido subvenciones en años anteriores a la empresa REYERO, S.L., en aras a mejorar el servicio de transporte interurbano de viajeros entre municipio de Villaquilambre y León, con el objeto de facilitar a los vecinos del municipio de Villaquilambre un servicio adecuado a sus necesidades, que se han regulado mediante convenio, y que a fecha actual están caducados.

Visto que en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre para 2019, se contempla la partida 02.441.20.472.00 "Subvención transporte urbano de viajeros" y que en la Base de Ejecución 90 que regula las "Subvenciones nominativas para el ejercicio 2019" se recoge una subvención en favor de AUTOCARES CASTILLA Y LEÓN, y de REYERO.

Visto que en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2.019, se adoptó el acuerdo que se transcribe:

"PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS, (VACL-109) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN PARA EL AÑO 2019, que regulará los derechos y obligaciones entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa REYERO S.L. con C.I.F. B-24025504, autorizando al Alcalde a la firma del mismo.

SEGUNDO.-Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar este acuerdo a la empresa concesionaria del transporte afectada del presente acuerdo, con

el ofrecimiento de los recursos que en derecho hubiere lugar, señalando mediante oficio el día y hora para la firma del convenio.

TERCERO.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León."

Considerando que con fecha 02 de octubre de 2019, se ha formalizado el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la mercantil REYERO S.L.

Resultando que en la cláusula quinta del convenio se establece la forma de pago, como se transcribe a continuación:

"QUINTA. FORMA DE PAGO.

*El pago de la subvención se realizará mensualmente, excluyendo la mensualidad de diciembre de 2019, estimando unas liquidaciones promedios mensuales de **7.406,24 €/mes (88.874,86 €/año)**. Estas liquidaciones se realizarán a cuenta de la liquidación de cierre del ejercicio, que se realizará en el primer trimestre del año 2020.*

En el primer trimestre del año 2020 se procederá a realizar el ajuste correspondiente con los datos reales, liquidando el convenio con la mensualidad de diciembre de 2019, debiendo presentar el concesionario, la cuenta justificativa de los ingresos y gastos, en la forma que se indique por los servicios técnicos de transporte del Ayuntamiento de Villaquilambre (cuyo modelo será el utilizado de forma habitual, sin perjuicio de su variación por los servicios técnicos municipales)."

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la liquidación a cuenta y reconocer la obligación de pago de la subvención correspondiente al periodo de **OCTUBRE DEL AÑO 2019** del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109), a la empresa REYERO, S.L., con C.I.F. B-24025504, por importe de **7.406,24 €**.

Segundo.- Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

Al finalizar el ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en base al coste efectivo del servicio que se haya aprobado, al de los servicios efectivamente prestados y al importe de los ingresos de la concesión.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa REYERO, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

Quinto.- Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>

Leída la propuesta, Por la Vicesecretaria se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones de acuerdo con lo señalado en el art. 8 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la liquidación a cuenta y reconocer la obligación de pago de la subvención correspondiente al periodo de **OCTUBRE DEL AÑO 2019** del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera TRANSPORTE STVC LINEA LEON-NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE-VILLASINTA. (VACL-109), a la empresa REYERO, S.L., con C.I.F. B-24025504, por importe de **7.406,24 €**.

Segundo.- Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

Al finalizar el ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en base al coste efectivo del servicio que se haya aprobado, al de los servicios efectivamente prestados y al importe de los ingresos de la concesión.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa REYERO, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

Quinto.- Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2019.

5.- : APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de equipos, sistemas e instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, resulta necesaria la prestación de los servicios dado que actualmente no se cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento en las instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **8.006,57 €/año, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de mantenimiento en las instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es el servicio de mantenimiento preventivo de equipos, sistemas e instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Los servicios a realizar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente pliego. Las posibles discrepancias entre uno y otro se resolverán dando prevalencia al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La codificación CPV es 50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, resulta necesaria la prestación de los servicios dado que actualmente no se cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la -LCSP 2017-, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).*
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.*

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto,

las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de **8.006,57 €/año**.

Su valor estimado asciende a 31.430,75 €, según la siguiente tabla:

	VALOR ESTIMADO
Presupuesto año 2020 (12 meses)	6.617,00 €
Presupuesto año 2021 (12 meses)	6.617,00 €
Posible prórroga año 2022 (12 meses)	6.617,00 €
Posible prórroga año 2023 (12 meses)	6.617,00 €
Posible prórroga art. 29 LCSP 2017 (9 meses)	4.962,75 €
TOTAL CONTRATO	31.430,75 €

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020.

El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic 3 de la LCSP 2017.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. Del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

*El contrato tendrá una duración de **2 años, prorrogables anualmente por 2 años más**. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.*

No obstante, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos

no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECSP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 90 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por los medios señalados en los apartados siguientes:

- *Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
El personal técnico necesario será el descrito en la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas denominada "Personal".*

Forma de acreditación: *Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato.*

- *Control efectuado por el Órgano de Contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo.*

Forma de acreditación *la empresa deberá contar con las siguientes acreditaciones:*

- *Certificado que acredite como empresa autorizada en la Comunidad de Castilla y León, para el Mantenimiento e Instalación de Equipos de Detección y Extinción de Incendios.*
- *Certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros en vigor de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de 3.000.000 de Euros.*
- *Certificado de ISO 14001 de Medio Ambiente.*
- *Programa de ejecución de actividades mantenedoras*
- *Manuales de procedimiento o protocolos de las operaciones mantenedoras.*
- *Estar en posesión de los certificados de cualificación previstos en el Reglamento (UE) n.º 517/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, y en el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, para el mantenimiento de sistemas de extinción mediante agentes gaseosos fluorados.*

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizará un único criterio de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de

contratación pública electrónicos.

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).*

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentarán redactadas conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.*

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión

temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) *En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterios de adjudicación, el precio más bajo.

Se utiliza un único criterio de adjudicación, ya que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato (art. 145.3 LCSP 2017).

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- P_L : Puntuación licitador
- P_{max} : Puntuación máxima a otorgar.
- B : Oferta licitador a puntuar
- C : Oferta más baja
- A : Presupuesto base de licitación

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP 2017, por:

- Presidente: El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.

- Vocales:

- La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
- El Técnico Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.
- El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la

igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente*

podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2 de la LCSP 2017 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP 2017; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO

Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura mensual correspondiente a los servicios prestados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente

exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.

2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.

3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.

4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.

5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI,

etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 300 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "servicio de mantenimiento preventivo de equipos, sistemas e instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre".

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurrendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

1.-
2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

•Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

•Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

•En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**" con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

Base Imponible: €
I.V.A. al 21 %: €

TOTAL: € (En número y letra)

En _____, a ____ de _____ de 2019.
Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____,
actuando en nombre y representación de,
_____, con NIF _____ y domicilio
social en _____, como representante de dicha Sociedad, con
poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de ____, ante el
Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____,
actuando en nombre y representación de,
_____, con NIF _____ y domicilio
social en _____, como representante de dicha Sociedad, con
poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de ____, ante el
Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA ESTABLECER UN CONTRATO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1. RÉGIMEN JURÍDICO

Las Cláusulas contenidas en el presente Pliego, tienen carácter contractual y junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Legislación aplicable, constituyen el régimen jurídico por el que se regirá el servicio y cuyo desconocimiento no eximirá al contratista de su cumplimiento.

Normativa técnica básica de aplicación:

- *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*

- *REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.*
- *Corrección de errores del Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.*

2. AMBITO

Los trabajos se realizarán en los siguientes sistemas de extinción de incendios, asociados a los edificios detallados a continuación:

ÍTEM	LOC	EDIFICIO DEPEND. DEL AYUNT.
EDA-SPCI-001	Navatejera	Almacén Jardines
EDA-SPCI-002		CEIP Villa Romana
EDA-SPCI-003		Casa de Cultura
EDA-SPCI-004		Centro Cívico
EDA-SPCI-005		Guardería Altosol
EDA-SPCI-006		Nave Municipal
EDA-SPCI-007		Punto Limpio
EDA-SPCI-008	Robledo de Torio	Casa de Cultura
EDA-SPCI-009	Villamoros de las Regueras	Casa de Cultura
EDA-SPCI-010	Villanueva del Árbol	Consultorio médico
EDA-SPCI-011	Villaobispo de las Regueras	Campo de Fútbol
EDA-SPCI-012		Casa de Cultura/Centro Cívico
EDA-SPCI-013		CEIP los Adiles (Remesón)
EDA-SPCI-014		Guardería Nuevo Amanecer
EDA-SPCI-015		Piscinas
EDA-SPCI-016		Protección Civil/Aula de la Naturaleza
EDA-SPCI-017	Villaquilambre	Ayuntamiento de Villaquilambre completo

EDA-SPCI-018		Casa de Cultura
EDA-SPCI-019		Antiguo Coleg. Villaquilambre
EDA-SPCI-020		CRA Villaquilambre
EDA-SPCI-021		Juzgado
EDA-SPCI-022	Villarodrigo de las Regueras	Consultorio médico
EDA-SPCI-023		Centro de día y estancias diurnas
EDA-SPCI-024	Villasinta de Torio	Centro médico, Bar, Escuela

En el caso del CEIP los Adiles (Remesón) de la localidad de Villaobispo de las Regueras, señalar que en la última ampliación llevada a cabo no está dentro del alcance del contrato, si bien la empresa adjudicataria inventariará, revisará ocularmente e informará de posibles incumplimientos del mantenimiento de dicho sistema de extinción de incendios, vigilando que el mismo se cumple.

3. OBETIVO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular, definir el alcance y condiciones de prestación, los procesos y la metodología, normativa, sistemas técnicos, recursos, etc., que habrá de regir la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de equipos, sistemas e instalaciones, para su correcto funcionamiento en el los centros indicados en el punto anterior.

Se establecerá un contrato de mantenimiento, por 24 meses con posibilidad de prórroga que establezca el PCAP del contrato.

El presente servicio se ejecutará con arreglo a los requerimientos y condiciones en este pliego de prescripciones técnicas, de las que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

4. FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio y tareas de atención a ejecutar en los equipos, sistemas e instalaciones, de protección contra incendios para su correcto funcionamiento que tendrán como objetivo primordial la consecución del mejor estado de sus partes y elementos componentes, facilitar la obtención de funciones y prestaciones que deben cumplir, minimizar las posibles paradas como consecuencia de averías, llevando a cabo las acciones correctoras de primera intervención en todos aquellos que se asignen y reflejado en las Condiciones de Servicio y llevar a cabo los planes de mantenimiento preventivo y predictivo que se hayan fijado.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto incluido el IVA del 21% para la ejecución de los trabajos y tareas que se describen en este pliego asciende a la cantidad de OCHO MIL SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO al año con IVA incluido (8.006,57 €), SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS al año sin IVA (6.617,00 €).

6. CONDICIONES DE SERVICIO

▪ REGLAMENTACIÓN

Los aparatos, equipos, sistemas y sus componentes, sujetos a este Reglamento, se someterán a las revisiones de conservación que se establecen en el Anexo II del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, en el cual se determina, en cada caso, el tiempo máximo que podrá transcurrir entre dos revisiones o inspecciones consecutivas.

▪ TRABAJOS Y SERVICIOS INCLUIDOS

Con independencia de los aspectos complementarios que la empresa licitante pueda proponer, los trabajos y servicios que se detallan a continuación se considerarán incluidos en el Mantenimiento objeto de la presente contratación, sin que pueda originar facturación alguna.

• TIEMPO DE RESPUESTA

*Todas las operaciones de mantenimiento correctivo se iniciarán inmediatamente, comprometiéndose la empresa adjudicataria a efectuarlas en el plazo máximo de **DOS HORAS** contabilizadas a partir del momento en que se comunique la avería.*

• MANTENIMIENTO PREVENTIVO

En términos generales, el mantenimiento preventivo comprenderá el conjunto de acciones:

- *Revisión de las instalaciones y equipos de detección de incendios.*
- *Revisión de los equipos e instalaciones de extinción de incendios.*
- *Revisión de los aparatos, equipos y componentes después de producirse un incendio o conato del mismo.*
- *Información de las deficiencias detectadas.*

• REVISIONES

Para las revisiones se seguirá lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios con una gama de frecuencias detallada en anejo a este informe.

En todo caso las cargas y/o retimbrados de los extintores, a excepción de los cilindros de gases destinados a extinción de incendios automáticos, se harán sin cargo dentro del periodo contratado, debiendo además colocarse una etiqueta identificativa de que ha sido abierto el extintor, como garantía, en la que figurará como mínimo la fecha de retimbrado y el nombre de la empresa que ha efectuado el retimbrado. Será con cargo al adjudicatario la reposición de los extintores al final de sus retimbrados.

A tal efecto el licitador deberá concretar dentro de los tres primeros meses un inventario, de extintores donde se indique cuáles son los contenedores afectados por el retimbrado dentro del periodo del contrato, incluidas posibles prorrogas.

Asimismo, el adjudicatario vendrá obligado a reponer la señalización ausente, deteriorada o caducada por señalización luminiscente según la norma UNE 23033-1 o norma que la sustituya.

7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

No se podrán subcontratar los trabajos objeto de este concurso, por lo que el licitador deberá estar acreditado para efectuar el mantenimiento de todos los sistemas empleados en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

De conformidad con lo establecido en los apartados anteriores el adjudicatario se compromete a:

- Revisar, mantener y comprobar los aparatos, equipos o instalaciones de acuerdo con los plazos reglamentarios.
- Facilitar personal competente y suficiente cuando sea requerido para corregir las deficiencias o averiase que se produzcan en los aparatos, equipos o sistemas cuyo mantenimiento tiene encomendado.
- Informar por escrito al titular de los aparatos, equipos o sistemas que no ofrezcan garantías de correcto funcionamiento, presenten deficiencias que no pueden ser subsanadas durante las acciones correctoras de primera intervención o no cumplan las disposiciones vigentes que le sean aplicables.
- Conservar la documentación justificativa de las operaciones de mantenimiento que realicen, sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos y cuanto se considere digno de mención para conocer el estado de operatividad del aparato, equipo o sistema cuya conservación se realice. Una copia de dicha documentación se entregará al titular de los aparatos, equipos y sistemas.

8. INSTALACIONES Y EQUIPOS

Resumen de Equipos e Instalaciones contra Incendio en la actualidad, así como las previstas de ampliación del "Ayuntamiento de Villaquilambre" y el "Centro de día y unidad de estancias diurnas para mayores en Villarrodrigo de las Regueras".

ÍTEM	L o	EDIFICIO DEPEND. DEL AYUNT.	CANTIDAD DE EQUIPOS E INSTALACIONES															
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11					
EDA-SPCI-001	N V	Almacén Jardines			1													
EDA-SPCI-002	N V	CEIP Villa Romana		35			5		7	1						1	1	3

EDA-SPCI-003	N V	Casa de Cultura		30			2			1				
EDA-SPCI-004	N V	Centro Cívico		13			2					1		
EDA-SPCI-005	N V	Guardería Altosol		6			2							
EDA-SPCI-006	N V	Nave Municipal		10										
EDA-SPCI-007	N V	Punto Limpio			2									
EDA-SPCI-008	R O	Casa de Cultura		5			1	1		1				
EDA-SPCI-009	V M	Casa de Cultura		7				1						
EDA-SPCI-010	V N	Médico		2										
EDA-SPCI-011	V O	Campo de Fútbol		1					1					
EDA-SPCI-012	V O	Casa de Cultura/Centro Cívico		21			1	2		2				
EDA-SPCI-013	V O	CEIP los Adiles (Remesón)		19			1	3		1		1	1	5
EDA-SPCI-014	V O	Guardería Nuevo Amanecer		14			3			1				
EDA-SPCI-015	V O	Piscinas		5				2						
EDA-SPCI-016	V O	Protección Civil	1	9				2						
EDA-SPCI-	V	Ayuntamiento de		25			2	2			5	4	1	15

017	Q	Villaquilambre completo													
EDA-SPCI-018	V Q	Casa de Cultura	11	1		3									
EDA-SPCI-019	V Q	Antiguo Coleg. Villaquilambre	8			1									
EDA-SPCI-020	V Q	CRA Villaquilambre	14					5				1	1	7	
EDA-SPCI-021	V Q	Juzgado	3			1									
EDA-SPCI-022	V R	CONSULTORIO MÉDICO VILLARRODRIGO	2					1							
EDA-SPCI-023	V R	Centro de día y estancias diurnas de Villarrodrido	5					1				1		2	
EDA-SPCI-024	V S	Centro médico, Bar, Escuela	7			2		1		1					
			1	25 2	4	0	26	0	28	2	7	5	9	4	32

9. PROGRAMACIÓN, ACTUACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL

El adjudicatario realizará al comienzo del periodo del contrato la programación de los trabajos de mantenimiento preventivo, que acordará con el funcionario que designará la Concejalía de Infraestructuras o el Alcalde a la firma del contrato.

El calendario acordado no podrá ser cambiado unilateralmente por ninguna de las partes.

La empresa adjudicataria emitirá un informe técnico justificativo ante cualquier tipo de avería repetitiva.

La empresa licitadora certificará informe de control de calidad sobre los trabajos y mantenimiento realizados a través de checklist; actualizará los planos en Auto-Cad (formato dwg) de evacuación y PCI y realizará la actualización del Sistema del PCI que lo requiera.

En todo caso será obligatorio avisar al Ayuntamiento por escrito 48 h antes de su ejecución, de todas aquellas operaciones de mantenimiento que impliquen pruebas sobre equipos, como por ejemplo comprobar la estanqueidad de salas, funcionamiento grupos de presión, funcionamiento de BIE`s, etc., con el fin de que el personal designado por el Ayuntamiento pueda comprobar su ejecución. El incumplimiento de este requisito será considerado infracción grave.

Sobre este respecto el adjudicatario podrá proponer el calendario y pruebas seleccionadas para su conformidad por la administración.

▪ *NORMAS DURANTE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN*

Durante los trabajos de revisión, se informará diariamente al funcionario antes citado de la situación de la misma y las deficiencias observadas.

- *Los equipos o dispositivos contra incendios que precisen revisión fuera de su ubicación, la firma contratada deberá sustituirlo provisionalmente, sin cargo, por otros de las mismas características y prestaciones.*
- *Las instalaciones y equipos tanto de detección como extinción de incendios estarán siempre operativas. En las pruebas que se efectúen durante los trabajos de mantenimiento, las instalaciones no podrán ser anuladas o inhibidas, sin la anterior autorización del funcionario antes citado.*

▪ *DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS REVISIONES*

Cada revisión se documentará, indicando la situación operativa de todos los elementos existentes en las instalaciones.

Documentación a entregar en cada revisión:

- *En soporte digital y hoja de cálculo Microsoft Excel®.*

Detección:

- *Indicación de las deficiencias observadas en cada detector de incendios, o su correcto funcionamiento, con indicación de su código binario.*
- *Deficiencia observada o su correcto funcionamiento de los módulos de control de puertas RF, así como el estado de dichas puertas y si esas han sido objeto de alguna reparación, campanas de alarma, compuertas cortafuegos etc.*
- *Detalles completos de la revisión de la Central de Incendios y subcentrales.*

Extinción:

- *Ubicación física con el número de marco de puerta más cercana.*
- *Nº de placa.*
- *Marca.*
- *Fecha de fabricación.*
- *Fecha de timbrado.*
- *Fecha de la revisión.*
- *Un campo por cada componente del equipo revisado, con la deficiencia observada o indicación de su correcto funcionamiento.*

Esta misma documentación, también, se deberá presentar en papel, firmada por el técnico que efectuó la revisión y con el sello de la empresa.

- *En soporte digital y en planos en Auto-Cad, (los planos de arquitectura los facilitará el funcionario antes citado), que deberá estar vinculado con la hoja de cálculo Excel.*
- *Todos los aparatos, equipos o sistemas sustituidos deben de cumplir las condiciones la Directiva CE*
- *Deberá indicar la fecha de comienzo y terminación de los trabajos de cada revisión y corrección de las deficiencias.*
- *Una vez corregidas las deficiencias observadas, la firma contratada emitirá por cada instalación, un certificado del correcto funcionamiento de las mismas. En las actas de las revisiones deberá figurar, el nombre de la empresa, sello de la misma, número de registro correspondiente, así como el nombre del técnico que ha realizado los trabajos.*

10. ACREDITACIONES Y DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- *Certificado que la acredita como empresa autorizada en la Comunidad de Castilla y León, para el Mantenimiento e Instalación de Equipos de Detección y Extinción de Incendios.*
- *Certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros en vigor de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de 3.000.000 de Euros.*
- *Descripción de los recursos técnicos y humanos que tiene la empresa en la Comunidad de Castilla y León.*
- *Certificado de ISO 14001 de Medio Ambiente.*
- *Programa de ejecución de actividades mantenedoras*
- *Manuales de procedimiento o protocolos de las operaciones mantenedoras.*
- *Estar en posesión de los certificados de cualificación previstos en el Reglamento (UE) n.º 517/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, y en el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, para el mantenimiento de sistemas de extinción mediante agentes gaseosos fluorados.*

11. PERSONAL.

Deberá contar como mínimo con el siguiente personal en la Comunidad de Castilla y León:

- *Un Oficial de 1ª en electricidad, electrónica, fluidos, manipulación de gases y sistemas de PCI. Con capacidad para atender y solucionar las emergencias cotidianas. Con nivel de formación demostrado y experiencia en Centros como los ofertados. Deberá tener una formación en Prevención de Riesgos Laborales, mínima de 50 horas acreditadas, así como formación en técnicas de extinción a nivel avanzado (con uso de equipos autónomos) para la integración en los grupos ESI's.*

- *Un ingeniero.*

El horario normal será de 7 a 15 horas, de lunes a viernes, con disponibilidad de atención a emergencias en dos hora, bien sea por el oficial fijo o los servicios de emergencia de la empresa licitadora, incluyendo, sábados, domingos, festivos, días y noches, sin coste suplementario.

Se deberá tener en cuenta las suplencias por absentismo (enfermedad, accidentes, etc.) y vacaciones, así como días de libre disposición según convenio, con el mismo criterio demostrable que el titular.

Las funciones del oficial fijo serán:

- 1. Atención de emergencias y averías cotidianas llevando a cabo las acciones correctoras de primera intervención.*
- 2. Rutinas de revisión y comprobación de acuerdo a la Tabla I del R.I.P.C.I. y las designadas por el centro y no contempladas en el R.I.P.C.I.*
- 3. Revisión, con otros oficiales de la empresa licitadora del cumplimiento (punto a punto), de la Tabla II del R.I.P.C.I. y las designadas por el centro y no contempladas en el R.I.P.C.I.*
- 4. Participará en la base (trabajo de campo), de los informes a emitir por la empresa licitadora de acuerdo al R.I.P.C.I. y las prescripciones del centro, así como las no contempladas en el R.I.P.C.I.*

La empresa adjudicataria será responsable ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, por el ejercicio de su profesión en el centro sanitario.

El personal que utilice la empresa adjudicataria, no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento de Villaquilambre, no teniendo por ello derecho alguno respecto al mismo, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de Villaquilambre de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa e indirecta del cumplimiento e interpretación del contrato.

Así mismo, dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con él mismo toda la legislación de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Los daños que el personal de la empresa adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones y cualquier local de los incluidos en la licitación, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquella, pudiendo el Ayuntamiento retraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente la adjudicataria. También será responsable la adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos que quede probado que ha sido efectuado por su personal, siguiéndose para su compensación idéntico procedimiento que el señalado en el apartado anterior.

Cuando el referido personal no procediera con la debida diligencia o corrección, o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador que es motivo de su conflicto.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir sobre cualquier trabajador aportado por la empresa adjudicataria, la prueba documental de los reconocimientos médicos que como empresa le obligue la legislación vigente, así como a realizar pruebas complementarias, si estuviese justificado desde el punto de vista asistencial o sanitario.

En caso de huelga del personal que preste servicios de mantenimiento, la adjudicataria vendrá obligada a fijar los mínimos de plantilla para cubrir aquellos servicios o actividades que son indispensables para el funcionamiento de los diferentes centros ofertados.

12. ANEJO DE FRECUENCIAS DE MANTENIMIENTO

Tabla I. Programa de mantenimiento trimestral y semestral de los sistemas de protección activa contra incendios

Equipo o sistema	Cada	
	Tres meses	Seis meses
<i>Sistemas de detección y alarma de incendios. Requisitos generales.</i>	<i>Paso previo: Revisión y/o implementación de medidas para evitar acciones o maniobras no deseadas durante las tareas de inspección.</i>	
	<i>Verificar si se han realizado cambios o modificaciones en cualquiera de las componentes del sistema desde la última revisión realizada y proceder a su documentación.</i>	
	<i>Comprobación de funcionamiento de las instalaciones (con cada fuente de suministro). Sustitución de pilotos, fusibles, y otros elementos defectuosos.</i>	
	<i>Revisión de indicaciones luminosas de alarma, avería, desconexión e información en la central.</i>	
	<i>Mantenimiento de acumuladores</i>	

	(limpieza de bornas, reposición de agua destilada, etc.).	
	Verificar equipos de centralización y de transmisión de alarma.	
Sistemas de detección y alarma de incendios. Fuentes de alimentación.	Revisión de sistemas de baterías:	
	Prueba de conmutación del sistema en fallo de red, funcionamiento del sistema bajo baterías, detección de avería y restitución a modo normal.	
Sistemas de detección y alarma de incendios. Dispositivos para la activación manual de alarma.	Comprobación de la señalización de los pulsadores de alarma manuales.	Verificación de la ubicación, identificación, visibilidad y accesibilidad de los pulsadores.
		Verificación del estado de los pulsadores (fijación, limpieza, corrosión, aspecto exterior).
Sistemas de detección y alarma de incendios. Dispositivos de transmisión de alarma.	Comprobar el funcionamiento de los avisadores luminosos y acústicos.	
	Si es aplicable, verificar el funcionamiento del sistema de megafonía.	
	Si es aplicable, verificar la inteligibilidad del audio en cada zona de extinción.	
Extintores de incendio.	Realizar las siguientes verificaciones:	
	– Que los extintores están en su lugar asignado y que no presentan muestras	

	<p><i>aparentes de daños.</i></p>	
	<p><i>– Que son adecuados conforme al riesgo a proteger.</i></p>	
	<p><i>– Que no tienen el acceso obstruido, son visibles o están señalizados y tienen sus instrucciones de manejo en la parte delantera.</i></p>	
	<p><i>– Que las instrucciones de manejo son legibles.</i></p>	
	<p><i>– Que el indicador de presión se encuentra en la zona de operación.</i></p>	
	<p><i>– Que las partes metálicas (boquillas, válvula, manguera...) están en buen estado.</i></p>	
	<p><i>– Que no faltan ni están rotos los precintos o los tapones indicadores de uso.</i></p>	
	<p><i>– Que no han sido descargados total o parcialmente.</i></p>	
	<p><i>También se entenderá cumplido este requisito si se realizan las operaciones que se indican en el «Programa de Mantenimiento Trimestral» de la norma UNE 23120.</i></p>	
	<p><i>Comprobación de la señalización de los extintores.</i></p>	
<p><i>Bocas de incendio equipadas (BIE).</i></p>	<p><i>Comprobación de la señalización de las BIEs.</i></p>	

<i>Hidrantes.</i>	<i>Comprobar la accesibilidad a su entorno y la señalización en los hidrantes enterrados.</i>	<i>Engrasar la tuerca de accionamiento o rellenar la cámara de aceite del mismo.</i>
	<i>Inspección visual, comprobando la estanquidad del conjunto.</i>	<i>Abrir y cerrar el hidrante, comprobando el funcionamiento correcto de la válvula principal y del sistema de drenaje.</i>
	<i>Quitar las tapas de las salidas, engrasar las roscas y comprobar el estado de las juntas de los racores.</i>	
	<i>Comprobación de la señalización de los hidrantes.</i>	
<i>Columnas secas.</i>		<i>Comprobación de la accesibilidad de la entrada de la calle y tomas de piso.</i>
		<i>Comprobación de la señalización.</i>
		<i>Comprobación de las tapas y correcto funcionamiento de sus cierres (engrase si es necesario).</i>
		<i>Maniobrar todas las llaves de la instalación, verificando el funcionamiento correcto de las mismas.</i>
		<i>Comprobar que las llaves de las conexiones siamesas están cerradas.</i>
	<i>Comprobar que las válvulas de seccionamiento están abiertas.</i>	

		<i>Comprobar que todas las tapas de racores están bien colocadas y ajustadas.</i>
<i>Sistemas fijos de extinción: Rociadores automáticos de agua. Agua pulverizada. Polvo. Agua nebulizada. Espuma física. Agentes extintores gaseosos. Aerosoles condensados.</i>	<i>Comprobación de que los dispositivos de descarga del agente extintor (boquillas, rociadores, difusores, ...) están en buen estado y libres de obstáculos para su funcionamiento correcto.</i>	<i>Comprobación visual de las tuberías, depósitos y latiguillos contra la corrosión, deterioro o manipulación.</i>
	<i>Comprobación visual del buen estado general de los componentes del sistema, especialmente de los dispositivos de puesta en marcha y las conexiones.</i>	<i>En sistemas que utilizan agua, verificar que las válvulas, cuyo cierre podría impedir que el agua llegase a los rociadores o pudiera perjudicar el correcto funcionamiento de una alarma o dispositivo de indicación, se encuentran completamente abiertas.</i>
	<i>Lectura de manómetros y comprobación de que los niveles de presión se encuentran dentro de los márgenes permitidos.</i>	<i>Verificar el suministro eléctrico a los grupos de bombeo eléctricos u otros equipos eléctricos críticos.</i>
	<i>Comprobación de los circuitos de señalización, pilotos, etc.; en los sistemas con indicaciones de control.</i>	
	<i>Comprobación de la señalización de los mandos manuales de paro y disparo.</i>	
	<i>Limpieza general de todos los componentes.</i>	

<p><i>Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.</i></p>	<p><i>Verificación por inspección de todos los elementos, depósitos, válvulas, mandos, alarmas motobombas, accesorios, señales, etc.</i></p>	<p><i>Accionamiento y engrase de las válvulas. Verificación y ajuste de los prensaestopas.</i></p>
	<p><i>Comprobación del funcionamiento automático y manual de la instalación, de acuerdo con las instrucciones del fabricante o instalador.</i></p>	<p><i>Verificación de la velocidad de los motores con diferentes cargas.</i></p>
	<p><i>Mantenimiento de acumuladores, limpieza de bornas (reposición de agua destilada, etc.). Verificación de niveles (combustible, agua, aceite, etc.).</i></p>	<p><i>Comprobación de la alimentación eléctrica, líneas y protecciones.</i></p>
	<p><i>Verificación de accesibilidad a los elementos, limpieza general, ventilación de salas de bombas, etc.</i></p>	
<p><i>Sistemas para el control de humos y de calor.</i></p>	<p><i>Comprobar que no se han colocado obstrucciones o introducidos cambios en la geometría del edificio (tabiques, falsos techos, aperturas al exterior, desplazamiento de mobiliario, etc.) que modifiquen las condiciones de utilización del sistema o impidan el descenso completo de las barreras activas de control de humos.</i></p>	<p><i>Comprobación del funcionamiento de los componentes del sistema mediante la activación manual de los mismos.</i></p>
	<p><i>Inspección visual general.</i></p>	<p><i>Limpieza de los componentes y elementos del sistema.</i></p>

Tabla II. Programa de mantenimiento anual y quinquenal de los sistemas de protección activa contra incendios

Equipo o sistema	Cada	
	Tres meses	Seis meses
<p><i>Sistemas de detección y alarma de incendios. Requisitos generales.</i></p>	<p><i>Comprobación del funcionamiento de maniobras programadas, en función de la zona de detección.</i></p>	
	<p><i>Verificación y actualización de la versión de «software» de la central, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.</i></p>	
	<p><i>Comprobar todas las maniobras existentes: Avisadores luminosos y acústicos, paro de aire, paro de máquinas, paro de ascensores, extinción automática, compuertas cortafuego, equipos de extracción de humos y otras partes del sistema de protección contra incendios.</i></p>	
	<p><i>Se deberán realizar las operaciones indicadas en la norma UNE-EN 23007-14.</i></p>	
<p><i>Sistemas de detección y alarma de incendios. Detectores.</i></p>	<p><i>Verificación del espacio libre, debajo del detector puntual y en todas las direcciones, como mínimo 500 mm.</i></p>	
	<p><i>Verificación del estado de los detectores (fijación, limpieza, corrosión, aspecto exterior).</i></p>	
	<p><i>Prueba individual de funcionamiento de todos los detectores automáticos, de acuerdo con las especificaciones de sus fabricantes.</i></p>	
	<p><i>Verificación de la capacidad de alcanzar y activar el elemento sensor del interior de la cámara del detector. Deben emplearse métodos de verificación que no dañen o perjudiquen el</i></p>	

	<i>rendimiento del detector.</i>	
	<i>La vida útil de los detectores de incendios será la que establezca el fabricante de los mismos, transcurrida la cual se procederá a su sustitución. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, esta se considerará de 10 años.</i>	
<i>Sistemas de detección y alarma de incendios. Dispositivos para la activación manual de alarma.</i>	<i>Prueba de funcionamiento de todos los pulsadores.</i>	
<i>Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.</i>	<i>Comprobación de la reserva de agua.</i>	
	<i>Limpieza de filtros y elementos de retención de suciedad en la alimentación de agua. Comprobación del estado de carga de baterías y electrolito.</i>	
	<i>Prueba, en las condiciones de recepción, con realización de curvas de abastecimiento con cada fuente de agua y de energía.</i>	
<i>Extintores de incendio.</i>	<i>Realizar las operaciones de mantenimiento según lo establecido en el «Programa de Mantenimiento Anual» de la norma UNE 23120.</i>	<i>Realizar una prueba de nivel C (timbrado), de acuerdo a lo establecido en el anexo III, del Reglamento de Equipos a Presión, aprobado por Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre,</i>
	<i>En extintores móviles, se comprobará, adicionalmente, el buen estado del sistema de traslado.</i>	<i>A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo a lo establecido en el anexo III del Reglamento de Equipos a Presión.</i>
<i>Bocas de incendios equipadas (BIE).</i>	<i>Realizar las operaciones de inspección y mantenimiento anuales según lo establecido la UNE-EN 671-3.</i>	<i>Realizar las operaciones de inspección y mantenimiento quinquenales sobre la manguera según lo establecido</i>

	<i>La vida útil de las mangueras contra incendios será la que establezca el fabricante de las mismas, transcurrida la cual se procederá a su sustitución. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, esta se considerará de 20 años.</i>	<i>la UNE-EN 671-3.</i>
<i>Hidrantes.</i>	<i>Verificar la estanquidad de los tapones.</i>	<i>Cambio de las juntas de los racores.</i>
<i>Sistemas de columna seca.</i>		<i>Prueba de la instalación en las condiciones de su recepción.</i>
<i>Sistemas fijos de extinción: Rociadores automáticos de agua. Agua pulverizada. Polvo. Agua nebulizada. Espuma física. Agentes extintores gaseosos. Aerosoles condensados.</i>	<i>Comprobación de la respuesta del sistema a las señales de activación manual y automáticas.</i>	<i>Prueba de la instalación en las condiciones de su recepción.</i>
	<i>En sistemas fijos de extinción por agua o por espuma, comprobar que el suministro de agua está garantizado, en las condiciones de presión y caudal previstas.</i>	<i>En sistemas fijos de extinción por espuma, determinación del coeficiente de expansión, tiempo de drenaje y concentración, según la parte de la norma UNE-EN 1568 que corresponda, de una muestra representativa de la instalación. Los valores obtenidos han de encontrarse dentro de los valores permitidos por el fabricante.</i>
	<i>En sistemas fijos de extinción por polvo, comprobar que la cantidad de agente extintor se encuentra dentro de los márgenes permitidos.</i>	<i>Los sistemas fijos de extinción mediante rociadores automáticos deben ser inspeccionados cada 10 años, según lo indicado en «Programa de 10 años» de la UNE-EN 12845.</i>
	<i>En sistemas fijos de extinción por espuma, comprobar que el espumógeno no se ha degradado.</i>	<i>Los sistemas fijos de extinción mediante rociadores automáticos deben ser inspeccionados cada 25 años, según lo indicado en el anexo K, de la UNE-EN 12845.</i>
	<i>Para sistemas fijos de inundación total de agentes extintores gaseosos, revisar la estanquidad de la sala protegida en condiciones de descarga.</i>	

	<p><i>Los sistemas fijos de extinción mediante rociadores automáticos deben ser inspeccionados, según lo indicado en «Programa anual» de la UNE-EN 12845.</i></p>	
	<p><i>Los sistemas fijos de extinción mediante rociadores automáticos deben ser inspeccionados cada 3 años, según lo indicado en «Programa cada 3 años» de la UNE-EN 12845.</i></p>	
	<p><i>Nota: los sistemas que incorporen componentes a presión que se encuentre dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Equipos a Presión, aprobado mediante el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, serán sometidos a las pruebas establecidas en dicho Reglamento con la periodicidad que en él se especifique.</i></p>	
<p><i>Sistemas para el control de humos y de calor.</i></p>	<p><i>Comprobación del funcionamiento del sistema en sus posiciones de activación y descanso, incluyendo su respuesta a las señales de activación manuales y automáticas y comprobando que el tiempo de respuesta está dentro de los parámetros de diseño.</i></p>	
	<p><i>Si el sistema dispone de barreras de control de humo, comprobar que los espaciados de cabecera, borde y junta (según UNE-EN 12101-1) no superan los valores indicados por el fabricante.</i></p>	
	<p><i>Comprobación de la correcta disponibilidad de la fuente de alimentación principal y auxiliar.</i></p>	
	<p><i>Engrase de los componentes y elementos del sistema.</i></p>	
	<p><i>Verificación de señales de alarma y avería e interacción</i></p>	

	con el sistema de detección de incendios.	
--	---	--

Tabla III. Programa de mantenimiento de los sistemas de señalización luminiscente

Equipo o sistema	Cada
	Año
Sistemas de señalización luminiscente.	Comprobación visual de la existencia, correcta ubicación y buen estado en cuanto a limpieza, legibilidad e iluminación (en la oscuridad) de las señales, balizamientos y planos de evacuación.
	Verificación del estado de los elementos de sujeción (anclajes, varillas, angulares, tornillería, adhesivos, etc.).

La vida útil de las señales fotoluminiscentes será la que establezca el fabricante de las mismas. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, esta se considerará de 10 años. Una vez pasada la vida útil, se sustituirán por personal especializado del fabricante o de una empresa mantenedora, salvo que se justifique que la medición sobre una muestra representativa, teniendo en cuenta la fecha de fabricación y su ubicación, realizada conforme a la norma UNE 23035-2, aporta valores no inferiores al 80 % de los que dicte la norma UNE 23035-4, en cada momento. La vida útil de la señal fotoluminiscente se contará a partir de la fecha de fabricación de la misma. Las mediciones que permiten prolongar esta vida útil se repetirán cada 5 años.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento en las instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **8.006,57 €/año, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar, con el texto transcrito en la propuesta, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de mantenimiento en las instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

6.- APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 8.960,00 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEGAFONÍA EN EL CEIP VILLARROMANA DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA SELTRON SONIDO PROFESIONAL, S.L. CON C.I.F.: B09378571, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 8.960,00 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEGAFONÍA EN EL CEIP VILLARROMANA DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA SELTRON SONIDO PROFESIONAL, S.L. CON C.I.F.: B09378571, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Por la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro e instalación de Megafonía en el CEIP VILLARROMANA de la localidad de Navatejera.

Visto el Informe del negociado de Contratación, que se transcribe a continuación:

"El objeto de este contrato es el suministro e instalación de megafonía en el CEIP Villarromana de la localidad de Navatejera

Vista la Providencia de la Concejalía de Deportes, Educación y Cultura, de fecha 30 de mayo de 2.019, en la que se solicita la creación de expediente de contratación para el suministro e instalación de un sistema de megafonía en el CEIP Villarromana, de la localidad de Navatejera.

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, el Concejal del área considera necesaria dicha adquisición, ya que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 118 en relación con el artículo 131 de la LCSP, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:

Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Artículo 131.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Así mismo, según lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expedientes 41/2017 y 42/2017):

El artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público debe ser objeto de una interpretación teleológica que permite considerar que la finalidad del precepto es justificar en el expediente de contratación de los contratos menores que no se ha alterado indebidamente el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor.

Esta conducta defraudadora queda prohibida en la ley cualquiera que sea el momento en que se produzca.

La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sí es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de justificarse adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma.

Cuando entre dos contratos menores cuyas prestaciones sean equivalentes haya mediando más de un año, contado desde la aprobación del gasto, una vez que se haya hecho constar en el expediente el transcurso de este periodo de tiempo, no será necesario proceder a una ulterior justificación en el expediente de contratación del segundo contrato menor.

Se trata de un contrato de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP que establece que, son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes, según la previsión del artículo 16.3 de la LCSP:

- a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*
- b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.*
- c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.*
- d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.*

De acuerdo con lo señalado en la Base 39.B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, como consta en el expediente.

Finalizado el plazo previsto, por el Departamento de Contratación se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Registro, determinando que se han presentado dos ofertas.

Reunidos el día 17 de octubre de 2019 el Técnico Municipal, el Vicesecretario y la Interventora Municipal, se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, con el siguiente resultado:

LICITADOR	PRECIO CON IVA
SELTRON SONIDO PROFESIONAL S.L.	8.960,00 €
JORGE RODRÍGUEZ PRADA (SIELEC)	9.862,59 €

Según lo expuesto en la invitación, "La adjudicación recaerá en el licitador que presente el precio más bajo."

A continuación, se emite informe relativo a las ofertas presentadas por el Técnico Municipal, en el que se indica lo siguiente:

Constan en el expediente dos propuestas económicas con los siguientes datos:

- Sielec con una propuesta económica de 9.862,59 €.
- Seltron con una propuesta económica de 8.960,00 €.

De la oferta de Seltron y entre la documentación que presenta se observa un desglose de partidas que coincide con las características de los equipos establecidas en el PPT, si bien la partida Etapa de potencia megafonía monocanal cuenta con una medición unitaria, cuando del PPT se desprenden que deben ser dos unidades. (ver imagen del PPT y de la oferta de Seltron a continuación)

2. MATERIALES A SUMINISTRAR

El suministro e instalación de los materiales del sistema de megafonía del C.E.I.P. Villarromana de la localidad de Navatejera se describe a continuación:

Uds.	Descripción
9	Proyector de sonido PF-19T o similar
12	Proyector de sonido bidireccional PF-21T o similar
5	Proyector de sonido con difusor PF-35T o similar
1	Unidad de conmutación de zonas ZSC-1110 o similar
1	Micrófono con selector de zonas ZS-11 o similar
2	Etapa de potencia megafonía FS-11000E o similar
1	Mezclador matricial MX-867RU o similar
1	Cable Audio 2 XLR SM-680 o similar
1	Cable audio XLR SM-675-NE-1 o similar
1	Cable altavoz CT-23 o similar
1	Armario Rack 19" FRA-20U o similar
1	Termostato para mueble rack T-FRA o similar
1	Base múltiple corriente para rack 19" FRP-8 o similar
1	Canalización Superficie con tubo de acero 20mm D

Extracto imagen del PPT.

CODIGO	CONCEPTO	Cantidad	Precio	IMPORTE
	OFERTA ECONOMICA /TECNICA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE MEGAFONIA POR ZONAS EN EL " C.E.I.P. VILLARROMANA " DE NAVATEJERA.			
FONPF19T	PROYECTOR DE SONIDO PARA LINEA DE 100 V. 100 - 20.000 HZ. ANGULO COBERTURA 150°. IP44. 30 W. MARCA: FONESTAR; MODELO: PF-19T.	9	69,60	626,40
FONPF21T	PROYECTOR DE SONIDO CON DIFUSOR BIDIRECCIONAL LINEA 1200 V. 40 W RMS. 2x6.5". INTEMPERIE IP44. MARCA: FONESTAR; MODELO: PF-21T.	12	89,60	1.075,20
FONPF35T	PROYECTOR DE SONIDO CON DIFUSOR Y TRANSFORMADOR DE LINEA 1200 V. 75 W. 50 W RMS. 6". INTEMPERIE IP66. MARCA: FONESTAR; MODELO: PF-35T.	5	149,50	747,50
FONZSC	UNIDAD DE CONMUTACION DE 10 ZONAS LINEA 100V. ENTRADAS: 2 MICROS + 2 LINEAS, 2 ALARMAS POR CIERRE CTOS. MARCA: FONESTAR, MOD.: ZSC-1110	1	543,70	543,70
FONZS11	BASE SOBREMESA MICROFONO CON SELECCION DIRECTA DE 10 ZONAS, CONTROL DE VOL. Y TONOS DE AVISO. MARCA: FONESTAR, MOD.: ZS-11	1	253,20	253,20
FONFS11	ETAPA DE POTENCIA MEGAFONIA MONOCANAL. LINEA 100 V Y 8 OHMS., DE ALTA CALIDAD. 1250 WATIOS MAX. 483 x 133 x 440 mm, 3 UDS. RACK, 11,2 Kg. MARCA: FONESTAR, MOD.: FS - 11000 E.	1	926,70	926,70
FONMX867	Mezclador/preamplificador profesional. 2 micros/líneas balanceadas, combo (XLR y jack 6'3 mm), 2 auxiliares estéreo, 2 x RCA, Salida 4 zonas master estéreo, MARCA: FONESTAR, MOD.: MX-867 RU	1	296,50	296,50
CAB	CABLEADOS AUDIO, 2 x XLR + XLR/XLR + CT-23 + BASES RED CANALIZACION DE SUPERFICIE CON TUBO ACERO DE 20mm, etc.	1	2.402,96	2.402,96
FONFRA20U	ARMARIO RACK METALICO DE 20 U C/ PUERTA DE METACRILATO TRANSPARENTE. CON CIERRE Y LLAVE. RUEDAS CON FRENO Y 2 VENTILADORES EN EL TECHO. MARCA: FONESTAR; MODELO: FRA-20U. + T-FRA	1	532,80	532,80

Extracto imagen de la oferta de Seltron

Dicha situación provoca de facto dos cuestiones:

- *Primera: Que el licitador Seltron no puede comprometerse a realizar el suministro especificado en la memoria técnica, según se describe en el modelo de proposición económica, ya que no oferta, según su presupuesto desglosado, todos los elementos necesarios para cumplir el contrato.*
- *Segunda: Que la actualización de las unidades necesarias de etapa de potencia megafonía FS-11000E (dos en vez de una), supondría un nuevo coste del contrato con IVA incluido de 10.081,31 €, en principio superior a la oferta de Sielec de 9.862,59 €. Dicho incremento, con IVA incluido de 1.121,31 €, supone un 12,51 % del montante del contrato ofertado.*

A la vista del informe técnico, el Negociado de Contratación se pone en contacto con la empresa SELTRON SONIDO PROFESIONAL S.L. para que aclare su oferta, indicando la empresa lo siguiente:

"En relación a la oferta económica (nº 12946) sobre el suministro e instalación del sistema de megafonía en el C.I.P. Villarromana, y viendo que hay un error en el número que figura de unidades a suministrar de " etapa de potencia....FS11000E " y no en el precio total, ni en la interpretación del montaje".

Por tanto, habiendo presentado la empresa SELTRON SONIDO PROFESIONAL S.L. con CIF.: B09378571 el modelo de oferta económica correcto y debiéndose la discrepancia a un mero error aritmético del presupuesto, su oferta, por importe de 8.960,00 €, IVA incluido, es la económicamente más ventajosa.

La contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Consultado con el Departamento de Contabilidad, se comprueba que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros durante el último año.

Por lo anterior procede:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de 8.960,00 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del suministro e instalación de Megafonía en el CEIP Villarromana de la localidad de Navatejera.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro e instalación de Megafonía en el CEIP Villarromana de la localidad de Navatejera a la empresa SELTRON SONIDO PROFESIONAL, S.L., con CIF.: B09378571, por importe de **8.960,00 €, IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

*El plazo máximo para el suministro y montaje será de **treinta días** desde la notificación de la adjudicación del contrato y el plazo de garantía será de 5 años.*

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho”.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de 8.960,00 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del suministro e instalación de Megafonía en el CEIP Villarromana de la localidad de Navatejera. y su adjudicación como contrato menor

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro e instalación de Megafonía en el CEIP Villarromana de la localidad de Navatejera a la empresa SELTRON SONIDO PROFESIONAL S.L. con C.I.F.: B09378571, por importe de 8.960,00 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **treinta días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana,

Fdo.: D. Rodrigo Valle Rodríguez. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de 8.960,00 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del suministro e instalación de Megafonía en el CEIP Villarromana de la localidad de Navatejera. y su adjudicación como contrato menor

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro e instalación de Megafonía en el CEIP Villarromana de la localidad de Navatejera a la empresa SELTRON SONIDO PROFESIONAL S.L. con C.I.F.: B09378571, por importe de 8.960,00 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **treinta días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Octubre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del servicio de Transporte de los Centros de Día del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 lcsp 2017), utilizando un único criterio de adjudicación

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 11 de Octubre de 2019, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 06 de Noviembre de 2019, que se transcribe:

<<" ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "ÚNICO" –DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA-, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO, ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Fecha y hora de celebración

06 de noviembre de 2019 a las 10:48

Lugar de celebración

Sala de Juntas (Telemáticamente)

PRESIDENTE

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal.

VOCALES

D. Miguel Eugenio Hidalgo Garcia, Secretario Municipal, que actúa como Secretario de la mesa.

Dª. Ana Maria Garcia Atienza, Interventora Municipal

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

–en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2019, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 11 de octubre de 2019, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP se procede verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores con el siguiente resultado:

Se procede al descifrado y apertura de la declaración responsable y oferta económica presentada por los licitadores. Realizada la anterior operación la mesa comprueba que al abrir los archivos presentados por la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922, aparece el siguiente mensaje "Proceso de verificación de firma fallido" por lo que la mesa decide suspender la sesión y comunicar a la interesada que proceda a aportar documentación, con la finalidad de aclarar las causas que han provocado el citado error, remitiendo la siguiente comunicación:



Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional



Subsanación sobre validación de firma electrónica
Número de Expediente **2019/14 TRANSPORTE**

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 06-11-2019 a las 11:13 horas.

servicio de transporte (ida/vuelta) de los centros de día de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, ubicados en Villaobispo y Navatejera durante el curso escolar (octubre a mayo, 8 meses por curso escolar)

Remitente

→ **Mesa de contratación JGL**
→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Asistencia

Dirección Postal

→ P^a de la Constitución
→ (24193) Villaquilambre España

Contacto

→ Teléfono 987287201
→ Fax 987287216
→ Correo Electrónico contratacion@villaquilambre.es

Destinatario

→ **TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U.**
→ Correo Electrónico obarredo@alsa.es

Texto de la Comunicación

→ La Plataforma nos muestra un error al validar la firma electrónica. Para proceder a su subsanación realice los siguientes pasos:

Navegar a <https://valide.redsara.es>, seleccionar "Validar Certificado" y enviar captura de pantalla después de pulsar información completa del certificado electrónico con el que firmaron la documentación y los sobres.

La documentación requerida deberá de presentarse antes de las 19 horas del 11 de noviembre de 2019

Fecha final de respuesta

→ 11/11/2019 19:00

Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional

ID | UUID 2019-NOT-01042486 | SELLO DE TIEMPO FechaWed, 06 Nov 2019 11:13:19:741 CET N.Serie 102097819746019581482759509337653655146
Autoridad 4: C=ES,O=FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA
MONEDA,OU=CERES.2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2016

Una vez recibida la respuesta por parte de los técnicos de la PLACSP, siendo las 14:40 del día 6 de noviembre de 2019, reunidos los miembros de la Mesa de Contratación, por el Presidente se levanta la suspensión reabriendo la sesión, y por el Secretario de la Mesa se da cuenta de la misma adjuntándose a la presente acta:

Validar Certificado

Realizar firma

Validar Firma

Validar Sede Electrónica

Visualizar Firma

Faqs

Resultado de Validar Certificado

✔

Certificado válido

Nombre/Apellid. Responsable: OSCAR BARREDO BLANCO
NIF Responsable: 15247550E

**** Información del certificado**

Apellidos del responsable: BARREDO BLANCO
Clasificación: 11
Email: mgonzalez@alsa.es
Extensión del uso del certificado: KeyPurposeId 0: TLS Web client authentication
KeyPurposeId 1: E-mail protection
ID Emisor: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES
ID Política: MITyC
NIF Responsable: 15247550E
Nombre/Apellid. Responsable: OSCAR BARREDO BLANCO
Nombre del responsable: OSCAR
Número de serie: 93891506998870660705026448809948826682
Organización emisora: FNMT-RCM
País: ES
Política: 1.3.6.1.4.1.5734.3.11.2.0.4.0.194112.1.0.2.16.724.1.3.5.8
Primer apellido del responsable: BARREDO
Razón social: TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U.
Segundo apellido del responsable: BLANCO
Asunto: C=ES,O=TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U.,2.5.4.97=#0C0F56415445532D423834313538393232,CN=15247550E OSCAR BARREDO (R: B84158922),SN=BARREDO BLANCO,givenName=OSCAR,serialNumber=IDCES-15247550E,description=Ref:AEAT/AEAT0387/PUESTO 1/47945/12012018081212
Tipo de certificado: FNMT Certificado de Representación de Persona Jurídica
Uso del certificado: digitalSignature | nonRepudiation | keyEncipherment
Válido desde: 2018-01-12 vie 08:15:29 +0100
Válido hasta: 2020-01-12 dom 08:15:29 +0100
Versión política: 23

Observaciones: El certificado es válido, incluyendo su estado de revocación
Hora de Consulta: 06-nov-2019 02:02:37 PM GMT+0100

Nota: Los certificados soportados por el sistema son aquellos admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Se pueden consultar los certificados admitidos revisando el documento Certificados admitidos por la plataforma @firma. Si tu certificado no se valida correctamente, pero sí se encuentra entre los recogidos en la Página del Ministerio de Industria , rogamos te pongas en contacto con el servicio de soporte.

A la vista de lo anterior, se procede a verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores admitidos con el siguiente resultado:

Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc. Administrativa	
			Dec. responsable	DEUC
<i>REYERO S.L. NIF: B24025504</i>	<i>25/10/2019 14:42</i>	<i>Admitido</i>	<i>Cumple</i>	
<i>TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922</i>	<i>24/10/2019 14:08</i>	<i>Admitido</i>	<i>Cumple</i>	

De acuerdo con lo señalado en el art 159.4 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

Licitador	Precio IVA incluido
REYERO S.L. NIF: B24025504	6.873,90 €
TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922	6.862,53 €

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a un criterio de adjudicación:

"Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta económicamente más favorable y el resto se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- P_L : Puntuación licitador
- P_{max} : Puntuación máxima a otorgar.
- B : Oferta licitador a puntuar
- C : Oferta más baja
- A : Presupuesto base de licitación

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego."

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

Licitador	Precio	Ponderación: 100 (puntos)
REYERO S.L. NIF: B24025504	6.873,90 €	94,60 Puntos

Licitador	Precio	Ponderación: 100 (puntos)
TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922	6.862,53 €	100,00 Puntos

La Cláusula 19 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

El artículo 85.2 del RCAP establece:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta."

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente resultado:

Empresa	Grupo 1	
	PRECIO	Desviación
REYERO	6.873,90	0%
TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U.	6.862,53	0,16%

Precio Licitación 7.150,00

Promedio 6.873,90

Precio mínimo 5.499,12

Por la Mesa se comprueba que ninguna de las ofertas incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP.

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas según el siguiente orden:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	Puntuación
1	TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U.	100,00
2	REYERO S.L.	94,60

3.- Propuesta adjudicación.

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación no excluido, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Proponer la adjudicación a la empresa **TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922**, el contrato de servicios de Transporte de los Centros de Día del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un importe máximo de **6.862,53 € IVA incluido**.

El contrato tendrá una duración de un curso escolar (de octubre a mayo), prorrogable anualmente por cursos escolares hasta un máximo de cuatro. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

Verificada la documentación, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente. ".>>

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922**, el contrato de servicios de Transporte de los Centros de Día del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un importe máximo de **6.862,53 € IVA incluido**.

El contrato tendrá una duración de un curso escolar (de octubre a mayo), prorrogable anualmente por cursos escolares hasta un máximo de cuatro. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad,

Fdo.: Dña. M^a del Carmen Oláiz García. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922**, el contrato de servicios de Transporte de los Centros de Día del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un importe máximo de **6.862,53 € IVA incluido**.

El contrato tendrá una duración de un curso escolar (de octubre a mayo), prorrogable anualmente por cursos escolares hasta un máximo de cuatro. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

8.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA CABINA DE ALMACENAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº V11910 V1191008200, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR IMPORTE DE 22.919,30 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA, TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. con C.I.F.: A78053147

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA CABINA DE ALMACENAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº V11910 V1191008200, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR IMPORTE DE 22.919,30 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA, TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. con C.I.F.: A78053147

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2019, se aprobó el expediente de contratación del suministro de una cabina de almacenamiento para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación.

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Agosto de 2019 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA**, con NIF A78053147, el contrato de suministro de una cabina de almacenamiento para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **22.919,30 €, IVA incluido**.

El suministro de la cabina se realizará en el plazo máximo de **2 meses** desde la adjudicación del contrato y la garantía se mantendrá durante **5 años** desde la fecha de puesta en marcha. Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la

adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- *Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.*

Resultando que en dicha factura consta conforme con firma digital del Jefe de Informática de fecha 31 de Octubre de 2019.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al suministro de una Cabina de Almacenamiento para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº V11910 V1191008200, de fecha 29 de Octubre de 2019, por importe de 22.919,30 €, IVA incluido, en concepto de suministro Cabina de Almacenamiento para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Villaquilambre, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U. con C.I.F.: A78053147

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías,

Fdo.: D. Lázaro García Bayón >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al suministro de una Cabina de Almacenamiento para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº V11910 V1191008200, de fecha 29 de Octubre de 2019, por importe de 22.919,30 €, IVA incluido, en concepto de suministro Cabina de Almacenamiento para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Villaquilambre, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U. con C.I.F.: A78053147

9.- APROBACIÓN DE LA BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA/EXPOSICIÓN DE EMPRENDEDORAS A CELEBRAR EN EL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA DURANTE LOS DÍAS 13,14 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2019

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA/EXPOSICIÓN DE EMPRENDEDORAS A CELEBRAR EN EL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA DURANTE LOS DÍAS 13,14 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2019

Por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar social y Sanidad se presenta la siguiente propuesta:

Visto el informe presentado por la Agente de Igualdad, en el que se indica la necesidad de regular la participación en la Feria/Exposición de Emprendedoras, en la que este Ayuntamiento lleva organizando por séptima vez a través del CIAMI, Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer e Igualdad en donde se indica la importancia y relevancia que ha tenido este evento durante las convocatorias en las que se han desarrollado las distintas Ferias/Exposiciones

Desde el CIAMI, Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer e Igualdad, se han venido desarrollando diferentes actuaciones en materia de Igualdad, con el objetivo fundamental de insertar de forma transversal la perspectiva de género; a través de esta premisa se logra visibilizar mediante una acción positiva a uno de los colectivos que más dificultades tienen en nuestra sociedad, como lo son las mujeres emprendedoras.

Este evento supone para nuestras mujeres la creación de redes, la visibilización además de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de igualdad de oportunidades, tanto a nivel nacional como de nuestra comunidad autónoma, así como el Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Villaquilambre.

En estos momentos, según el *Informe Especial Global Entrepreneurship Monitor (GEM) sobre Emprendimiento Femenino* revela que en los últimos dos años la actividad emprendedora de las mujeres de todo el mundo **ha aumentado un 10%** mientras que la diferencia de género se ha estrechado un 5%. En **España**, esta brecha ha disminuido un 6,5% en el mismo período (55,7% hombres vs 44,3% mujeres en 2016 frente a 58,5% hombres vs 41,5% mujeres en 2014), siguiendo la tendencia de los últimos 10 años, en los que **se ha estrechado un 36%**.

En general, a medida que aumenta el **nivel de desarrollo**, el número de negocios establecidos por mujeres disminuye, aumentando la **brecha de género**.

La TEA femenina en **España está por debajo de la media europea** (4,7% frente a un 6,3%), aunque por encima de otras economías impulsadas por innovación como Francia (3,4%) o Italia (3,3%). Esto se debe a la **baja percepción de oportunidades** de las españolas y se proyecta a futuro a través de la **tasa de intención femenina** en nuestro país, que no llega a la mitad de la media europea (5,7% frente a un 12,4%).

Basándonos en estos datos y en los resultados de las anteriores ediciones, donde el número de participantes ha sufrido un aumento considerable (comenzamos en el año 2012 con 14 emprendedoras y en la edición de 2018, llegaron a 42 las Expositoras), se ha elaborado una ficha de inscripción para la participación de en la Feria, así como en la misma se contemplan los requisitos que se establecen por parte del Ayuntamiento para su consecución.

De esta forma quedan recogidas la bases para la participación en la Feria /Exposición de Emprendedoras en la que se tienen en cuenta de forma prioritaria la visibilización, la creación de redes, la transferencia de conocimientos, así como la puesta en valor de los nuevos negocios que están creando las mujeres como una forma de empoderamiento y trabajo a favor de la Igualdad de oportunidades.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero y único. - Aprobar las bases reguladoras que se transcriben a continuación

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA FERIA // EXPOSICIÓN DE EMPRENDEDORAS

POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA 13/14/15 DE DICIEMBRE DE 2019

- NOMBRE Y APELLIDOS _____

- TFNO _____
- CORREO ELECTRONICO _____
- CIF/NIF O DNI _____
- INDICAR SI PARTICIPA COMO EXPOSITORA O EMPRENDEDORA _____

- NOMBRE COMERCIAL _____
- LOCALIDAD DONDE DESARROLLA LA ACTIVIDAD _____
- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA _____
- _____
- _____

- AÑO DESDE QUE LA VIENES DESARROLLANDO _____
- PAGINA WEB _____
- REDES SOCIALES _____
- AUTONOMA (Indica sí o no) _____

Fecha _____

Firma _____

DNI

BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA/EXPOSICIÓN DE EMPRENDEDORAS 2019

1. Para poder participar en la Feria/ Exposición es imprescindible presentar la solicitud de participación, tal y como figura en la ficha anexa y presentarla en el registro municipal hasta del 10 de diciembre de 2019.
 2. Las admisiones se resolverán el 11 de diciembre de 2019
 3. Se tendrán los siguientes criterios de selección para la participación:
 - Orden de inscripción(en el caso que haya dos solicitudes de productos y/o actividades con similares características ,prevalecerá la primera por orden de entrada)
 - Diversificación dentro de cada uno de los sectores presentes en esta Feria.
 - Calidad en cuanto a diseños y acabados.
 - Innovación y diferenciación del producto o servicio. En este criterio se valorarán aquellos productos y servicios que contengan elementos diferenciadores en relación a la oferta común que se encuentra en el mercado y que participen en la feria.
 4. Las emprendedoras-expositoras serán responsables ante el Ayuntamiento de Villaquilambre de cualquier reclamación, sanción, coste, pérdida, daño a terceros o responsabilidad contraída que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte de las mismas de sus obligaciones de respeto a los horarios fijados, (tal y como quedará recogido el programa) mantenimiento y cuidado de los stands, así como la entrega de un detalle para que entre en el sorteo de las emprendedoras.
 5. El Ayuntamiento de Villaquilambre no será responsable y las emprendedoras exonerarán al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera surgir a consecuencia del servicio prestado por las mismas a sus clientes durante la Feria o de su baja de dicha Feria con posterioridad a la inscripción, ya sea con carácter previo al comienzo de la misma o durante la misma.
 6. El Ayuntamiento de Villaquilambre se reserva el derecho de excluir inmediatamente de esta Feria a cualquiera que no cumpla debidamente con las citadas normas. Será la Concejalía de Mujer la que decidirá, en su caso sobre la admisión o no de las solicitantes a la misma.
 7. El Ayuntamiento de Villaquilambre no se responsabiliza del material expuesto, corriendo a cargo del expositor la posible cobertura por cualquier tipo de riesgo sobre el mismo.
 8. Ningún producto expuesto en la Feria podrá ser fotografiado o filmado sin autorización de la propietaria. Sin embargo el Ayuntamiento se reserva este derecho, pudiendo utilizar imágenes diversas para la promoción oficial de la Feria
- INFORMACIÓN sobre protección de datos (RGPD Y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).
Entidad Responsable: Ayuntamiento de Villaquilambre.
Finalidad: Programas del CIAMI Derechos: tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, modificación y los demás previstos en la Ley.
Información adicional: consultar en www.villaquilambre.es
En ningún caso se destinarán estos datos a otros fines ni se entregarán a terceras partes,

Firma de la usuaria y DNI

EN VILLAQUILAMBRE A _____ DE _____ 2019

La Concejala de Servicios sociales, familia, mujer, bienestar social y sanidad

Fdo.: Dña. M^a del Carmen Oláiz García >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero y único.- Aprobar las bases reguladoras que se transcriben a continuación

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA FERIA // EXPOSICIÓN DE
EMPREENDEDORAS**

POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA 13/14/15 DE DICIEMBRE DE 2019

- NOMBRE Y APELLIDOS

- TFNO

- CORREO ELECTRONICO

- CIF/NIF O DNI

- INDICAR SI PARTICIPA COMO EXPOSITORA O EMPREENDEDORA

- NOMBRE COMERCIAL

- LOCALIDAD DONDE DESARROLLA LA ACTIVIDAD _____
- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA

- AÑO DESDE QUE LA VIENES DESARROLLANDO

- PAGINA WEB _____
- REDES SOCIALES _____
- AUTONOMA (Indica sí o no) _____

Fecha _____

Firma _____

DNI

BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA/EXPOSICIÓN DE EMPRENDEDORAS 2019

1. Para poder participar en la Feria/ Exposición es imprescindible presentar la solicitud de participación, tal y como figura en la ficha anexa y presentarla en el registro municipal hasta del 10 de diciembre de 2019.
2. Las admisiones se resolverán el 11 de diciembre de 2019
3. Se tendrán los siguientes criterios de selección para la participación:
 - Orden de inscripción(en el caso que haya dos solicitudes de productos y/o actividades con similares características ,prevalecerá la primera por orden de entrada)
 - Diversificación dentro de cada uno de los sectores presentes en esta Feria.
 - Calidad en cuanto a diseños y acabados.
 - Innovación y diferenciación del producto o servicio. En este criterio se valorarán aquellos productos y servicios que contengan elementos diferenciadores en relación a la oferta común que se encuentra en el mercado y que participen en la feria.
4. Las emprendedoras-expositoras serán responsables ante el Ayuntamiento de Villaquilambre de cualquier reclamación, sanción, coste, pérdida, daño a terceros o responsabilidad contraída que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte de las mismas de sus obligaciones de respeto a los horarios fijados, (tal y como quedará recogido el programa) mantenimiento y

cuidado de los stands, así como la entrega de un detalle para que entre en el sorteo de las emprendedoras.

5. El Ayuntamiento de Villaquilambre no será responsable y las emprendedoras exonerarán al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera surgir a consecuencia del servicio prestado por las mismas a sus clientes durante la Feria o de su baja de dicha Feria con posterioridad a la inscripción, ya sea con carácter previo al comienzo de la misma o durante la misma.
6. El Ayuntamiento de Villaquilambre se reserva el derecho de excluir inmediatamente de esta Feria a cualquiera que no cumpla debidamente con las citadas normas. Será la Concejalía de Mujer la que decidirá, en su caso sobre la admisión o no de las solicitantes a la misma.
7. El Ayuntamiento de Villaquilambre no se responsabiliza del material expuesto, corriendo a cargo del expositor la posible cobertura por cualquier tipo de riesgo sobre el mismo.
8. Ningún producto expuesto en la Feria podrá ser fotografiado o filmado sin autorización de la propietaria. Sin embargo el Ayuntamiento se reserva este derecho, pudiendo utilizar imágenes diversas para la promoción oficial de la Feria

INFORMACIÓN sobre protección de datos (RGPD Y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Entidad Responsable: Ayuntamiento de Villaquilambre.

Finalidad: Programas del CIAMI Derechos: tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, modificación y los demás previstos en la Ley.

Información adicional: consultar en www.villaquilambre.es

En ningún caso se destinarán estos datos a otros fines ni se entregarán a terceras partes,

Firma de la usuaria y DNI

EN VILLAQUILAMBRE A _____ DE _____ 2019

10.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR LAS ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES TEMPORADA 2019/2020 REALIZADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MAYORES PARA DÑA. NATIVIDAD BARRIO FERNÁNDEZ

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES,
FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR LAS ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES TEMPORADA 2019/2020 REALIZADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MAYORES PARA DÑA. NATIVIDAD BARRIO FERNÁNDEZ

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Que el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 7 de Septiembre de 2017, adoptó, con quorum suficiente, el acuerdo sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios y Actividades para Personas Mayores, siendo finalmente publicada en el BOP 217 de 15 de Noviembre de 2017, estableciéndose en su art. 5 las diferentes bonificaciones según se transcribe;

Artículo V.- Bonificaciones:

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones aplicables a las diferentes actividades y servicios para personas mayores, con pensiones mínimas y siempre que estén empadronados, según se especifica en la siguiente tabla:

Ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar	Bonificación sobre cuota de empadronado/a
Inferiores a 385€/mes	20%
Ingresos entre 386-562 €/mes	15%
Ingresos superiores 563 y sin pasar 800€/mes	10%

2º.- Se establecen bonificaciones por la inscripción a más de un taller, siendo progresivamente, sobre la tarifa que le correspondería por taller:

- Inscripción a 2 talleres: 15% descuento
- Inscripción a 3 talleres: 20% descuento
- Inscripción a 4 talleres o más: 25% descuento

3º.- Las bonificaciones que se contemplan en este artículo son compatibles entre sí.

Vista la solicitud de bonificación relativa a los ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar presentadas por la interesada, solicitando las diferentes bonificaciones atendiendo a las circunstancias recogidas en dicha ordenanza.

Visto el informe de Servicios Sociales, donde se establece la relación de bonificaciones, tal como se especifica:

1º.- Beneficiarios bonificación por **Inscripción a más de una Actividad** y por **Pensiones Mínimas:**

	USUARIO	ACTIVIDAD	CUOTA INICIAL	% BONIFICACION	CUOTA FINAL
1	NATIVIDAD BARRIO	EJERCITACIÓN Y ESTIMULACIÓN DE LA MEMORIA PSICOMOTRICIDAD			

	FERNÁNDEZ	HABITOS SALUDABLES ARTETERAPIA TRANSPORTE	110,00€	25 %+10%= 35% (38,50€)	71,50€
--	-----------	---	---------	-------------------------------------	--------

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 877/2.019, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

UNICO- Aprobar las bonificaciones que se especifican en esta propuesta y empezar a aplicarlas a partir de su resolución por el órgano competente y durante la temporada 2019/20 y siempre que se mantengan la circunstancias que motivaron tal bonificación.

En Villaquilambre,

**LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD**

FDO: M^a DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

UNICO- Aprobar las bonificaciones que se especifican en esta propuesta y empezar a aplicarlas a partir de su resolución por el órgano competente y durante la temporada 2019/20 y siempre que se mantengan la circunstancias que motivaron tal bonificación.

11.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA 28 DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA FABRICACIÓN DE PERFILES PARA PILARES EN FORMA SEMI-ESFERICA, FALDONES INFERIORES Y REMATE DE TECHO EN CHAPA DE HIERRO DE 2 MM PARA MARQUESINAS DE LA PARADA DEL AUTOBÚS.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALIA URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA **28** DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA FABRICACIÓN DE PERFILES PARA PILARES EN FORMA SEMI-ESFERICA, FALDONES INFERIORES Y REMATE DE TECHO EN CHAPA DE HIERRO DE 2 MM PARA MARQUESINAS DE LA PARADA DEL AUTOBÚS.

Por la Concejalía Urbanismo, Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Residuos Sólidos Urbanos, se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de la factura de **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA FABRICACIÓN DE PERFILES PARA PILARES EN FORMA SEMI-ESFERICA, FALDONES INFERIORES Y REMATE DE TECHO EN CHAPA DE HIERRO DE 2 MM PARA MARQUESINAS DE LA PARADA DEL AUTOBÚS"**.

Siendo propósito de estas concejalías que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Fra Nº 28	09/06/2019	Preceptivo

La presente propuesta será sometida a Informe del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **118** en relación con el artículo **131.3**, por el que se aprueba La Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 131.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de Junio de 2.019, **SE PROPONE** que por parte de la misma se adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **3.107,28 €** (IVA incluido) correspondiente al **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA FABRICACIÓN DE PERFILES PARA PILARES EN FORMA SEMI-ESFÉRICA, FALDONES INFERIORES Y REMATE DE TECHO EN CHAPA DE HIERRO DE 2 MM PARA MARQUESINAS DE LA PARADA DEL AUTOBÚS"**.

Segundo: Adjudicar el **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA FABRICACIÓN DE PERFILES PARA PILARES EN FORMA SEMI-ESFÉRICA, FALDONES INFERIORES Y REMATE DE TECHO EN CHAPA DE HIERRO DE 2 MM PARA MARQUESINAS DE LA PARADA DEL AUTOBÚS"** a la empresa **ARROYO REVILLA RAUL** con **NIF 09.754.265-B**, por un importe total de **3.107,28 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente del **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA FABRICACIÓN DE PERFILES PARA PILARES EN FORMA SEMI-ESFÉRICA, FALDONES INFERIORES Y REMATE DE TECHO EN CHAPA DE HIERRO DE 2 MM PARA MARQUESINAS DE LA PARADA DEL AUTOBÚS"**, mediante la aprobación de la factura nº **28** de fecha **09 de Junio de 2019** por importe total de **3.107,28 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro **ARROYO REVILLA RAÚL** con **CIF 09.754.265-B**.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se da cuenta del informe de Intervención. Se advierte que previamente a la licitación no se incluyó informe en el que se justificase el procedimiento elegido, ni de el relativo a la no alteración del objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP, ni que el contrato, igualmente, contase con la acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, exigido por la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **3.107,28 €** (IVA incluido) correspondiente al **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA FABRICACIÓN DE PERFILES PARA PILARES EN FORMA SEMI-ESFÉRICA, FALDONES INFERIORES Y REMATE DE TECHO EN CHAPA DE HIERRO DE 2 MM PARA MARQUESINAS DE LA PARADA DEL AUTOBÚS”**.

Segundo: Adjudicar el **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA FABRICACIÓN DE PERFILES PARA PILARES EN FORMA SEMI-ESFÉRICA, FALDONES INFERIORES Y REMATE DE TECHO EN CHAPA DE HIERRO DE 2 MM PARA MARQUESINAS DE LA PARADA DEL AUTOBÚS”** a la empresa **ARROYO REVILLA RAUL** con **NIF 09.754.265-B**, por un importe total de **3.107,28 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente del **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA FABRICACIÓN DE PERFILES PARA PILARES EN FORMA SEMI-ESFÉRICA, FALDONES INFERIORES Y REMATE DE TECHO EN CHAPA DE HIERRO DE 2 MM PARA MARQUESINAS DE LA PARADA DEL AUTOBÚS”**, mediante la aprobación de la factura nº **28** de fecha **09 de Junio de 2019** por importe total de **3.107,28 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro **ARROYO REVILLA RAÚL** con **CIF 09.754.265-B**.

12.- SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL 2019 RELATIVA A ATENCIÓN BENEFICAS Y ASISTENCIALES (AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL). 09231.02480.01

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL 2019 RELATIVA A ATENCIÓN BENEFICAS Y ASISTENCIALES (AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL). **09231.02480.01**

Siendo **antecedentes** de la presente propuesta:

Visto el informe de la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 5 de noviembre de 2019, relativo a la partida presupuestaria del 2019 de atención benéfica y asistenciales (Ayudas de Emergencia Social) **09231.02480.01**, **que se transcribe literalmente:**

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

ASUNTO: SOBRE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL 2019 RELATIVA A ATENCION BENEFICAS Y ASISTENCIALES (AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL). **09231.02480.01**

Dña. Eva M^a Alegre González, Técnica-Coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villaquilambre, provincia de León.

INFORMA:

Siendo los antecedentes de este informe:

1. En el presupuesto 2019, partida **09231.02480.01** se consignó una partida presupuestaria de 18.000€.
2. Con fecha 23 agosto 2019 se realizó una modificación presupuestaria (01/2019/05) ampliando la partida 2.000€, por lo tanto la **cuantía total 20.000€**
3. Teniendo en cuenta que se han realizado las siguientes retenciones de crédito:
 - a. Ayudas de Urgencia Social: 3.000€ (de los que se han gastado 689,37€) teniendo disponibles 2.310€
 - b. Ayudas de autonomía personal: 9.000€ (está en periodo de solicitud).
 - c. Ayudas de suministro energía vivienda habitual: 8.000€ (Se prevé un gasto de 2.650€ atendiendo a las solicitudes presentadas y a la resolución provisional, estando en periodo de exposición pública hasta el 8 de noviembre, a partir de esta fecha se elevaría el acuerdo a definitivo).

La Concejalía de Bienestar Social tiene interés en sacar convocatoria de ayudas de manutención 2019, y prevé un crédito para esta convocatoria de **6.000€**, se propone que este crédito presupuestario se libere de la siguiente forma:

- 1000€ de la retención de las ayudas de Urgencia Social, quedando 1.310€ para atender cualquier caso de urgencia social que se pudiera producir hasta final de año.
- 5000€ de la retención de las ayudas de suministro energía vivienda habitual, dado que únicamente se prevé gastar 2650€ atendiendo a las solicitudes presentadas en esta convocatoria.

Es lo que cabe informar a los efectos oportunos, si bien el órgano competente debe de resolver.

En Villaquilambre,
La Técnica-Coordinadora de Servicios Sociales
Fdo. Eva M^a Alegre González.
(Fecha y Firma en encabezamiento)

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2.018, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el **siguiente ACUERDO:**

1. Anular la autorización del gasto de 1000€ de las **ayudas de urgencia social**, quedando en esa partida 1310 € para atender cualquier caso de urgencia social que se pudiera producir hasta final de año.

2. Anular la autorización del gasto de 5000€ de las **ayudas de suministro de energía vivienda habitual**, dado que se prevé un gasto de 2.650€ atendiendo a las solicitudes presentadas y a la resolución provisional, estando en periodo de exposición pública hasta el 8 de noviembre, a partir de esta fecha se elevaría el acuerdo a definitivo.
3. Disponer de una retención de crédito de 6000€ para destinar a la convocatoria de las **ayudas para la atención de las necesidades básicas de Manutención 2019**.
En Villaquilambre,

La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad
M^a Carmen Oláiz García >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

1. Anular la autorización del gasto de 1000€ de las **ayudas de urgencia social**, quedando en esa partida 1310 € para atender cualquier caso de urgencia social que se pudiera producir hasta final de año.
2. Anular la autorización del gasto de 5000€ de las **ayudas de suministro de energía vivienda habitual**, dado que se prevé un gasto de 2.650€ atendiendo a las solicitudes presentadas y a la resolución provisional, estando en periodo de exposición pública hasta el 8 de noviembre, a partir de esta fecha se elevaría el acuerdo a definitivo.
3. Disponer de una retención de crédito de 6000€ para destinar a la convocatoria de las **ayudas para la atención de las necesidades básicas de Manutención 2019**.

13.- CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA LA ATENCIÓN DE GASTOS DE MANUTENCIÓN EN EL EJERCICIO 2019.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**

ASUNTO: CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA LA ATENCION DE GASTOS DE MANUTENCIÓN EN EL EJERCICIO 2019.

Siendo antecedentes de la presente propuesta:

La Constitución Española establece en su Título I, Capítulo III, los Principios rectores de la política social y económica de Estado, al señalar las prestaciones a las que están obligados los poderes públicos en materia de servicios sociales y asistencia social, dentro de este capítulo cabe destacar el art. 41 donde establece que los poderes públicos proclamarán un régimen de seguridad social con prestaciones sociales y asistencia en caso de necesidad y desempleo.

De igual forma, el art. 9.2 del texto Constitucional, establece que corresponderá a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

En el marco jurídico comunitario, tiene especial relevancia el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, donde se establece en los art. 31 y 32 las competencias de la comunidad, destacando la asistencia social y servicios sociales y desarrollo comunitario. De igual forma la Ley 7/85 de 2 abril reguladora de Bases de Régimen Local en sus art.25 y 26 establece las competencias de las Entidades Locales entre las que destacan la prestación de servicios sociales, promoción e inserción social.

Por otro lado, la Ley 16/2010 de 20 diciembre, de Servicios Sociales en Castilla y León, en su art. 19 recoge las prestaciones esenciales, estableciendo las ayudas destinadas a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León, se establece la ordenanza que regulará la prestación a nivel municipal. La gestión de las prestaciones para atender las situaciones de urgencia social, es competencia de las Entidades Locales mayores de 20.000 habitantes, la financiación de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el art.110 de la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, con independencia de que las Entidades Locales, con cargo a sus propios presupuestos, puedan articular actuaciones adicionales en el sistema de protección.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2012 se adoptó el acuerdo de aprobar las Bases Extraordinarias Reguladoras de las Ayudas para la Atención de Gastos de Manutención en el municipio de Villaquilambre (BOP 199, 19 octubre 2012 y modificaciones de dichas bases publicadas BOP 2, 3 enero 2013 y BOP 117 de 23 de junio de 2015).

En el Ayuntamiento de Villaquilambre, sensibilizado con la situación de precariedad económica por las que están atravesando numerosas familias del municipio y con el objetivo de aliviar esta situación y afrontar una necesidad perentoria como es la alimentación, propone aprobar la convocatoria que regule la línea de ayudas extraordinaria para este ejercicio 2019, destinadas a atender necesidades de manutención.

El Ayuntamiento efectuará un ingreso de la subvención a la que tenga derecho casa solicitante en función de las características que presenten; número de miembros, ingresos, situaciones de necesidad, etc, garantizando así el adecuado cumplimiento del objetivo de concesión de estas ayudas, debiendo posteriormente justificar el gasto realizado mediante la presentación de facturas o documentos justificativos.

La Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad, propone:

Aprobar la convocatoria extraordinaria que regularan el proceso de concesión de ayudas para la atención de necesidades de manutención en el ejercicio 2019, con el contenido que se recoge a continuación:

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LAS AYUDAS PARA ATENDER NECESIDADES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL EJERCICIO 2019.

ARTÍCULO 1.- Regulación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio y por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a atender necesidades básicas de manutención en el municipio de Villaquilambre (BOP 199, 19 octubre 2012 y la modificación de dichas bases publicadas BOP 2, 3 enero 2013 y cualquier otra modificación que esté en vigor en el momento de realizar la solicitud)

ARTÍCULO 2.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas de manutención y así atender necesidades básicas de subsistencia de aquellas familias empadronadas en el municipio de Villaquilambre, que se encuentren en situación de precariedad económica.

Esta subvención será compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada a la persona beneficiaria para atender gastos de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 3.- Cuantía de la Convocatoria.

*El importe total destinado a esta convocatoria para las ayudas de manutención asciende a **6.000€** con cargo a la partida presupuestaria 09.23102.480.01 del presupuesto en vigor del año 2019.*

ARTÍCULO 4.- Régimen de Concesión.

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin, con los límites máximos propuestos.

Teniendo en cuenta el art. 22 del Título I de la Ley General de Subvenciones, si existiesen un elevado número de solicitudes que optan a la subvención y reúnen los requisitos

solicitados para su obtención, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los beneficiarios de la subvención, teniendo en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar.

ARTÍCULO 5.- Gastos Subvencionables.

La concesión de la ayuda para la adquisición de productos básicos de alimentación e higiene, se materializará con el ingreso de la cantidad que corresponda a cada usuario/a en un número de cuenta bancaria facilitada por éste, atendiendo al número de miembros y las características de la unidad familiar, tal y como se contempla en el art.7 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 6.- Requisitos para ser beneficiario y forma de acreditarlo.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente disposición, aquellas personas o unidades familiares, que se encuentren en una situación de precariedad económica para atender necesidades básicas de subsistencia y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o menores emancipados.

b) Encontrarse la persona o unidad de convivencia para la que solicita la ayuda, inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre, con un mínimo de **un año** antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Atendiendo a razones sociales justificadas y de extrema necesidad y valoradas previamente por los servicios sociales municipales podrán tratarse con excepcionalidad algunos casos que no cumplan el requisito general de empadronamiento.

c) Que los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad de trabajar, estén inscritos como demandantes de empleo, exceptuando aquellos miembros de la unidad familiar que estén cursando una actividad formativa reglada o cuando el informe social justifique la imposibilidad o improcedencia de dicha inscripción.

d) No superar los tramos de valores de renta de la unidad familiar en los importes que se fijan a continuación, tomando como referencia el Indicador Público Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del ejercicio 2018, incrementado el 25% por cada miembro de la unidad familiar. Se computarán ingresos netos.

UNIDAD FAMILIAR	RENDA MENSUAL	RENDA ANUAL (12 PAGAS)	RENDA ANUAL (14 PAGAS)
Unidades Familiares de 1 miembro	537,84€	6.454,03€	7.529,76€
Unidades Familiares de 2 miembros	672,30€	8.067,53€	9.412,20€
Unidades Familiares de 3 miembros	806,76€	9.681,03€	11.294,64€
Unidades Familiares de 4 miembros	941,22€	11.294,53€	13.177,08€
Unidades Familiares de 5 miembros	1.075,68€	12.908,03€	15.059,52€
Unidades Familiares de 6 miembros	1.210,14€	14.521,53€	16.941,96€
Unidades Familiares de 7 miembros	1.344,60€	16.135,03€	18.824,40€
A partir del 8º miembro se añadirán por cada miembro 25% IPREM mensual	134,46€	1.613,50€	1.882,44€

e) Acreditar no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

f) El cumplimiento de los requisitos b) se comprobará durante la instrucción del expediente mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

g) El cumplimiento del apartado c) y d), se acreditará mediante los documentos que han de acompañarse según el art. 8 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 7.- Criterios para determinar la asignación de las Ayudas.

El Ayuntamiento de Villaquilambre otorgará la condición de beneficiarios de las ayudas a los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, hasta el límite que figure en la consignación presupuestaria aprobada en esta convocatoria.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

A.- Renta Familiar.- La renta familiar a efectos de la ayuda concedida a través de la presente convocatoria, se obtendrá por la agregación de los ingresos actuales (los que puedan justificarse en el momento de la solicitud) de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Dichos ingresos se comprobarán en la tabla del art. 6 en función del número de miembros de la unidad familiar.

A.1.-Con carácter general el importe del lote de alimentos básicos, ascenderá en función del número de miembros de la unidad familiar, según se especifica:

UNIDAD FAMILIAR	Cuantía del Lote
Unidades Familiares de 1 miembro	50€
Unidades Familiares de 2 miembros	75€
Unidades Familiares de 3 miembros	100€
Unidades Familiares de 4 miembros	125€
Unidades Familiares de 5 miembros	150€
Unidades Familiares de 6 miembros	175€
Unidades Familiares de 7 miembros	200€
A partir del 8º miembro se añadirán por cada miembro 25€.	

A.2.-En el caso que existan más solicitudes que cumplen requisitos para acceder a la ayuda que partida presupuestaria, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvención, entre los beneficiarios de la subvención, teniendo en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar.

B.- Miembros computables de la unidad familiar.- Se consideran integrantes de la unidad familiar:

- Los progenitores, y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- Hijos menores de 25 años no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate con personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o se encuentren en situación de desempleo, sin prestación económica.
- Ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio de los anteriores.

- *En caso de divorcio o separación, no se considerará miembro computable a aquel de ellos que no conviva en domicilio familiar, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.*

C.- La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la subvención solicitada o concedida, así como, la negación a participar en las acciones formativas de búsqueda activa de empleo propuestas por el Ayuntamiento de Villaquilambre o cualquier otra entidad y también en aquellos casos que no se presenten los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención otorgada.

ARTÍCULO 8.- Documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial, serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante, lo que implicará la autorización para que el Ayuntamiento recabe de oficio la información necesaria sobre los apartados c) y d) del art. 6 de la presente convocatoria.

La solicitud, irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de la identidad (Fotocopia del DNI o NIE).*
- 2) Fotocopia del Libro de Familia completo.*
- 3) Certificado de empadronamiento y convivencia. **Se incorporará de oficio en virtud de Autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.***
- 4) Declaración Jurada realizada según modelo anexo acreditativo de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.*
- 5) Documentación acreditativa de los ingresos familiares:*
 - Para trabajadores por cuenta ajena: tres últimas nóminas.*
 - Para trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).*
 - Jubilados y pensionistas: resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.*
 - Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el ECYL o el SEPE del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la ayuda.*
 - Certificado de pensiones o prestaciones percibidas.*
- 6) En caso de separación o divorcio legal: copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.*

- 7) *En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.*
- 8) *Excepcionalmente, cuando no sea posible por razones debidamente fundamentadas y ajenas al solicitante aportar la documentación requerida, podrá acreditarse mediante declaración jurada, la cual, podrá ser corroborada a través de los medios que se estimen oportunos.*

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

ARTÍCULO 9.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre (Plaza de la Constitución s/n.) en horario de 8:30 a 14:30 de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*El plazo para la presentación de las solicitudes será de **10 días naturales** que comenzará a contar desde el día siguiente a su publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ARTÍCULO 10.- Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Bienestar Social y para la concesión de las ayudas a la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 11.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados servirá para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, tal y como se regula en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que pone fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 12.- Forma de Pago.

Una vez comunicada la resolución y después del trámite de audiencia del interesado, se procederá a la aprobación definitiva de beneficiarios de las subvenciones, se procederá al abono de las mismas, mediante un talón o ingreso en el número de cuenta bancaria.

ARTÍCULO 13.- Justificación.

Al amparo de lo establecido en el art.30.7 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas objeto de esta bases requerirán la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, con la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socio-económica exigida en las bases y la posterior convocatoria.

Aquellas personas en situación de desempleo, salvo causas justificadas, deben de participar en acciones de inserción socio-laboral organizadas por el Ayuntamiento o cualquier otra entidad, extremo que se podrá comprobar de oficio mediante certificación de asistencia.

Así mismo, deberá justificar el gasto realizado con cargo a la ayuda de manutención mediante la presentación de facturas o documentos justificativos, en un plazo de dos meses desde la fecha de ingreso de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presentes convocatoria, una vez aprobada por el órgano competente, conforme al procedimiento establecido en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entraran en vigor una vez que se hayan publicado íntegramente su texto en el BOP.

*Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2018/1258 , de fecha 10 de septiembre de 2.018, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el **siguiente ACUERDO**:*

ÚNICO.- Aprobar la Convocatoria de Ayudas para la Atención de Necesidades Básicas de Manutención por importe de 6.000€ para el año 2019, según el texto recogido en esta propuesta y su correspondiente publicación en el BOP, en la página web y tablones de anuncios municipales mediante edicto informativo.

En Villaquilambre,

La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad
M^a Carmen Oláiz García >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO.- Aprobar la Convocatoria de Ayudas para la Atención de Necesidades Básicas de Manutención por importe de 6.000€ para el año 2019, según el texto recogido en esta propuesta y su correspondiente publicación en el BOP, en la página web y tableros de anuncios municipales mediante edicto informativo.

14.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2012 se aprobó el expediente de contratación del SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Octubre de 2012 se adjudicó dicho contrato a la empresa **SAGE AYTOS S.L, actualmente AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.** con **C.I.F B41632332**, por importe de 46.300,76 €, IVA incluido, para la licencia, y de 24.131,03 € IVA incluido, para el servicio de instalación, formación y puesta en marcha del servicio contratado.

Visto que con fecha 28 de marzo de 2017 y registro de entrada nº 3.682 la empresa **SAGE AYTOS S.L, actualmente AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.** con **C.I.F B41632332**, presentó escrito solicitando la devolución del aval bancario consignado para la adjudicación del contrato, por importe de 2.910,40 €.

Considerando que en la cláusula 31 del PCAP, en la que se indica que *“Dada la naturaleza y características del contrato y de acuerdo con lo establecido en el art. 222.3 del TRLCSP, no procede establecer plazo de garantía del servicio prestado una vez agotado su plazo de ejecución, por lo que dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista”*.

Resultando que consta en el expediente informe del responsable del Negociado de Informática, en el que se indica que procede la devolución del aval.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa SAGE AYTOS S.L, actualmente AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F B41632332, como fianza definitiva del contrato del Servicio para la Implantación de un Sistema BPM Corporativo para el Ayuntamiento De Villaquilambre, por importe de **2.910,40 €.**

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

El Concejal de Hacienda Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías,

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa SAGE AYTOS S.L, actualmente AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F B41632332, como fianza definitiva del contrato del Servicio para la Implantación de un Sistema BPM Corporativo para el Ayuntamiento De Villaquilambre, por importe de **2.910,40 €.**

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

15.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2012, se aprobó el expediente de contratación del SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó dicho contrato a la empresa **SAGE AYTOS S.L, actualmente AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.** con **C.I.F B41632332**, por importe de 30.038,25 €, IVA incluido, formación y puesta en marcha del servicio contratado.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2.017 y registro de entrada nº 3.681 la empresa **SAGE AYTOS S.L, actualmente AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.** con **C.I.F B41632332**, presentó escrito solicitando la devolución del aval bancario consignado para la adjudicación del contrato, por importe de 3.911,51 €.

Considerando que en la cláusula 31 del PCAP, en la que se indica que *"Dada la naturaleza y características del contrato y de acuerdo con lo establecido en el art. 222.3 del TRLCSP, no procede establecer plazo de garantía del servicio prestado una vez agotado su plazo de ejecución, por lo que dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista"*.

Resultando que consta en el expediente informe del responsable del Negociado de Informática, en el que se indica que procede la devolución del aval.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa SAGE AYTOS S.L, actualmente AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F B41632332, como fianza definitiva del contrato del Servicio para la Implantación de un Sistema de Gestión Tributaria y Recaudación para el Ayuntamiento De Villaquilambre, por importe de **3.911,51 €**.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

El Concejal de Hacienda Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías,

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa SAGE AYTOS S.L, actualmente AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F B41632332, como fianza definitiva del contrato del Servicio para la Implantación de un Sistema de Gestión Tributaria y Recaudación para el Ayuntamiento De Villaquilambre, por importe de **3.911,51 €**.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 09:58 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital en el encabezado)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital en el encabezado)